

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	50 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3. OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de rubricas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 3. IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden aprobatoria de los adjuntos Programas para los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos, vacantes en la Sección facultativa del Cuerpo especial de Prisiones.
Otras referentes á personal de Registradores de la propiedad.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando al Real Automóvil Club de España para extender pases de importación temporal, llamados tripticos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien á oposición la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Salamanca, y la de Lengua y Literatura españolas, vacante en la de Sevilla.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobatoria del presupuesto de gastos que ha de ocasionar el balizamiento y desaparición de la balandra naufragada en la entrada del puerto de los Alfaques.

Otra disponiendo se abra un concurso de proyectos para enlazar las dos estaciones de ferrocarriles de Oviedo al de Ujo á Trubia y Oviedo á Infesto.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Junio último.

ESTADO.—Sección 3.^a—*Obra pía.*—Anunciando hallar expuestos al público los envíos de tercer año de los pensionados por la Arquitectura y por la Pintura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

HACIENDA.—*Subsecretaría.*—*Inspección general de Hacienda.*—Estados de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Junio de 1908 y los seis meses transcurridos del mismo año.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 137 de los créditos clasificados por esta Junta.

Rectificación al anuncio relativo á la clasificación del crédito de Doña Florinda y Doña Amalia Ruiz, publicado en la GACETA de 1.^o del actual.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.
Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—*Aviso á los navegantes.*

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Concediendo autorización á D. Ramón Perelló para extraer arenas y gravas en los cauces y en los términos que se expresan.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Rectificando algunos errores padecidos en el escafafón de Ingenieros de Montes, publicado en la GACETA de 1.^o de Abril último.

Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Junio último.
Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte en el mes de Junio último.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Índice trimestral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 3 del mes actual, adjunto remito á V. I., aprobados por S. M., los Programas para los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos, vacantes en la Sección facultativa del Cuerpo especial de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de Prisiones.

Programa de Medicina.

- Idea sobre la hiperemia y catarro de la mucosa laríngea.
- Laringitis croupal.
- Diagnóstico diferencial entre la úlcera tuberculosa de la laringe y los neoplasmas de la misma.
- Diagnóstico diferencial entre el edema de la glotis y la neurosis de la laringe.
- De la hiperemia y catarro de la mucosa de la tráquea y de los bronquios.
- De la coqueluche ó tos convulsiva.
- Diagnóstico diferencial entre el enfisema y el edema del pulmón.
- Diagnóstico diferencial entre las hemorragias del pulmón y del estómago.
- De la pneumonia; su diagnóstico.
- Tratamiento de la pneumonia.
- De la tuberculosis pulmonar; su diagnóstico.
- Tratamiento de la tuberculosis pulmonar.
- Diagnóstico diferencial entre la gangrena y el cáncer del pulmón.
- De la pleuresía; su diagnóstico y tratamiento.
- Diagnóstico diferencial entre el pneumotórax y el hidrotórax. Idea del tratamiento de ambas afecciones.
- Hiperemia y catarro de la mucosa nasal.
- De la epistaxis y su tratamiento.

- Síntomas que caracterizan la hipertrofia del corazón y los que dan á conocer la dilatación.
- Tratamiento de la hipertrofia, de la atrofia y de la dilatación del corazón.
- De la endocarditis y de la miocarditis; su tratamiento.
- De las lesiones valvulares del corazón, síntomas que las caracterizan y su tratamiento.
- De la pericarditis.
- Hidropericardias y pneumopericardias; sus diagnósticos y tratamientos.
- Del aneurisma de la aorta; su diagnóstico y tratamiento.
- Diagnóstico diferencial entre la estomatitis catarral y la diftérica.
- Idea sobre las afecciones escorbúticas de la boca.
- Del muguet; su diagnóstico y tratamiento.
- De la glositis.
- De la parotiditis.
- De la angina catarral y de la amigdalitis.
- De la angina diftérica.
- De la inflamación flegmonosa del suelo de la boca (angina de Ludwig) y de los abscesos retrofaríngeos.
- Diagnóstico diferencial entre las estrecheces del exófago y la dilatación.
- Diagnóstico diferencial entre los neoplasmas del exófago y las neurosis de dicho órgano.
- Del catarro agudo del estómago.
- Del catarro crónico del estómago.
- De la úlcera del estómago.
- Del cáncer del estómago.
- De la gastrorragia.
- De la gastralgia.
- De la dispepsia.
- Del catarro intestinal.
- De las estrecheces y oclusiones del intestino.
- Neurosis del intestino. Cólicos.
- Peritonitis.
- De la ascitis.
- De la hepatitis.
- Quistes hidatídicos del hígado.
- De la cirrosis.
- Catarro de las vías biliares.
- De los cálculos biliares y sus consecuencias.
- De la hipertrofia del bazo.
- Hemorragias venales.
- Enfermedad de Bright aguda y crónica.
- De la nefritis y de los abscesos del riñón.
- Enfermedades de Addison.
- De la pielitis y de la hidronofrosis.
- De la hiperemia del cerebro y sus membranas.
- Anemia del cerebro y sus membranas.
- Hemorragia cerebral.
- Inflamación del cerebro y sus membranas.
- Derrames serosos en el cráneo oxificado y no oxificado, ó sea hidrocefalo adquirido y congénito.
- Hiperemia y hemorragias de la medula espinal y de sus membranas.
- Inflamación de la medula y de las meninges raquídeas.
- Hidrotraquis congénito.
- De la ataxia locomotriz progresiva.
- Corea.
- Epilepsia.
- Histerismo.
- Catalepsia.
- Hipocondría.
- Reumatismo.

- Gota.
- Raquitismo ó raquitismo.
- Osteomalacia.
- Atrofia muscular progresiva.
- Escrofulosis.
- Escorbuto.
- Glucosuria.
- Del cólera morbo asiático.
- De la disentería.
- Fiebres palúdicas.
- Fiebre tifoidea ó tífus abdominal.
- Tífus exantemático.
- Sarampión.
- Escarlatina.
- De la viruela.
- De la varicela.
- Vacuna.
- Termometría clínica.

Programa de Terapéutica.

- Método hipodérmico; su manual operatorio.
- Acción, indicaciones y contraindicaciones de la dieta absoluta.
- Acción é indicaciones de la dieta láctea.
- Aparatos más usuales en electroterapia.
- Acción fisiológica de la electricidad estática y dinámica y sus indicaciones.
- Cauterización actual.
- Tratamiento de las hemorragias internas.
- Tratamiento de la convalecencia, las recaídas y las recidivas.
- Hemostasia local.
- Acción fisiológica, indicaciones y contraindicaciones de las sangrías.
- Tratamiento de la agonía. Inyecciones despertantes.
- Preparados ferruginos más usuales; su modo de administración y dosis.
- Acción fisiológica del hierro y sus componentes.
- Indicaciones y contraindicaciones de los ferruginos.
- Cal y sus compuestos.
- Aceite de hígado de bacalao.
- Acción fisiológica del yodo y sus compuestos.
- Empleo del yoduro potásico en la sífilis.
- Empleo del yodo y sus compuestos en la escrófula y el bocio.
- Preparados arsenicales.
- Acción fisiológica del arsénico.
- Empleo del arsénico y sus compuestos en terapéutica.
- Fósforo y sus compuestos.
- Bicarbonato de sosa.
- Preparados mercuriales.
- Acción fisiológica de los preparados mercuriales.
- Empleo del mercurio en la sífilis.
- Empleo del mercurio como parasiticida.
- Nitrato de plata.
- Plomo y sus compuestos.
- Nuez vómica.
- Preparaciones farmacéuticas del opio; su administración y dosis.
- Acción fisiológica del opio y de sus preparados.
- Medicamentos auxiliares y antagonistas del opio.
- Indicaciones y contraindicaciones del opio.
- Cloroformo; su administración y acción fisiológica y terapéutica.
- Indicaciones, contraindicaciones y efectos tóxicos del cloroformo.
- Hidrato de coral é hipnóticos modernos.

39. Bromo y sus compuestos.
40. Belladona y atropina.
41. Quina, sus preparados, modo de administración y dosis.
42. Acción fisiológica de la quina y sus preparados.
43. Empleo de la quina y sus preparados contra las enfermedades palúdicas.
44. Empleo de la quina y sus preparados contra las enfermedades no palúdicas.
45. Antitérmicos modernos; sus ventajas é inconvenientes.
46. Digital.
47. Medicamentos cardíacos modernos comparados con la digital.
48. Antimonio.
49. Ipecacuana y apomorfina.
50. Cornezuelo de centeno.
51. Purgantes salinos.
52. Aceites de ricino y de xrotontiglio.
53. Subnitrito de bismuto.
54. Medicamentos balsámicos.
55. Medicamentos antihelmínticos.
56. Mostaza y cantáridas.
57. Potasa, sosa y amoníaco.
58. Acido fénico.
59. Yodoformo, resorcina y timol.
60. Arsenal y botiquín de urgencia más conveniente para un establecimiento penal.

Programa de Higiene y Medicina legal.

1. Emplazamiento higiénico de una penitenciaría.
2. Idea general de un establecimiento penitenciario bajo el punto de vista higiénico.
3. Ventilación, su importancia higiénica y medios de efectuarla natural y artificialmente.
4. Aire atmosférico; sus efectos en la economía animal.
5. Luz; sus efectos en el organismo en general.
6. Efecto de la luz en el órgano visual.
7. Efectos de los diferentes colores sobre el órgano visual.
8. Iluminación más conveniente en un establecimiento penal.
9. Causas posibles de insalubridad en los penales y medios de evitarlas.
10. Saneamiento de las comarcas insalubres.
11. Saneamiento del aire confinado.
12. Desinfección y medios desinfectantes.
13. Medios sanitarios que deben adoptarse en un establecimiento penal en caso de epidemia.
14. Condiciones higiénicas que debe reunir la enfermería de un penal.
15. Miasmas, virus, venenos.
16. Contagio é infección.
17. Diversas clases de alimentación.
18. Racionado de los establecimientos penales.
19. Método para calcular la ración alimenticia que corresponde á un hombre en un día.
20. Diferentes clases de bebidas en general y sus efectos en el organismo.
21. Falsificación de los alimentos y bebidas más usuales.
22. Pan; su composición química.
23. Pan de centeno y pan de trigo; su valor nutritivo.
24. Fabricación del pan.
25. Diferentes clases de baños.
26. Efectos de los baños sobre la economía animal.
27. Diferentes clases de ejercicios; sus efectos en el organismo.
28. Régimen de vida más higiénico en los penales.
29. Identificación de un sujeto vivo cuando se desconoce su reseña antropométrica.
30. Datos que comprende la reseña antropométrica; manera de recogerlos y de utilizarlos según el sistema de A. Bertillon.
31. Caracteres físicos que se atribuyen al tipo criminal.
32. Caracteres fisiológicos y patológicos que se atribuyen al tipo criminal.
33. Caracteres psicológicos que se atribuyen al tipo criminal.
34. Influencia de los diversos sistemas penitenciarios sobre la parte física y moral del recluso.
35. Cuestiones médico legales relativas al alcoholismo.
36. Cuestiones médico legales relativas al sonambulismo y á la sugestión.
37. Cuestiones médico legales relativas á la pederastia y al tribadismo.
38. Cuestiones médico legales relativas al parto.
39. Cuestiones médico legales relativas al infanticidio.
40. Dermatosis provocadas ó agravadas artificialmente: manera de distinguir las y de evitar el fraude.
41. Incontinencia nocturna de orina; distinción de la verdadera y la simulada; su tratamiento.
42. Distinción de las hemorragias verdaderas y las simuladas por vías naturales.
43. Diagnóstico médico legal de la epilepsia.
44. Diagnóstico médico legal del histerismo y de la catalepsia.
45. Diagnóstico médico legal de la locura.
46. Diferencia entre la perversidad natural y la patológica ó locura moral.
47. Diagnóstico médico legal del idiotismo, la imbecilidad y la debilidad mental.
48. Caracteres propios de la delincuencia en los locos que cometen actos criminales.
49. Diagnóstico y pronóstico médico legal de las heridas.
50. Datos para distinguir si una ó varias heridas son indicios de accidente, suicidio ú homicidio.
51. Signos de la muerte real.
52. Reglas para la autopsia judicial.
53. Muerte repentina; indagación de sus causas.
54. Muerte por ahorcamiento.
55. Muerte por estrangulación.
56. Muerte por sofocación.
57. Muerte por sumersión.
58. Signos de envenenamiento en general y primeros socorros á los envenenados.
59. Envenenamiento por el fósforo.
60. Envenenamiento por el cobre.

Programa de Cirugía.

1. Diagnóstico diferencial entre los abscesos flegmonosos y los llamados abscesos fríos.
2. Diagnóstico y tratamiento de la erisipela.
3. ¿A qué se llaman heridas penetrantes del pecho? Diagnóstico y tratamiento de las heridas del pulmón.
4. Heridas penetrantes del abdomen.
5. Diagnóstico y tratamiento de las heridas del estómago y de los intestinos.

5. Heridas de arma de fuego.
6. Heridas por arrancamiento.
7. Estupor y deurio nervioso, como accidentes de las heridas.
8. Hemorragia como accidente de las heridas y hemostasia natural.
9. Del tétano traumático.
10. Variedades y tratamiento de la gangrena.
11. Diagnóstico y tratamiento de la pustula maligna.
12. Clasificación, caracteres y tratamiento de las quemaduras.
13. Efectos patológicos locales del frío.
14. Diagnóstico diferencial entre las úlceras escrofulosas, escorbúticas y varicosas.
15. Diagnóstico diferencial del chancre, el epitelioma y el lupus en la cara.
16. Diagnóstico y tratamiento del cáncer.
17. Tratamiento de las úlceras escrofulosas, escorbúticas y varicosas.
18. Diagnóstico y tratamiento del forúnculo y del ántrax.
19. Del lugroma.
20. Aneurismas: su clasificación; anatomía y fisiología patológica; síntomas y diagnóstico.
21. Tratamiento de las aneurismas en general.
22. Diagnóstico y tratamiento de las várices.
23. Diagnóstico y tratamiento de la estritis y perioritis.
24. Caries de los huesos: su tratamiento.
25. Diagnóstico y tratamiento de la necrosis de los huesos.
26. Mal vertebral de Pott: su tratamiento.
27. Síntomas y complicaciones de las fracturas de los huesos en general.
28. Tratamiento de las fracturas en general.
29. Fracturas del maxilar inferior.
30. Fracturas de las costillas.
31. Fracturas de la clavícula.
32. Fracturas del húmero.
33. Fracturas de los huesos del antebrazo.
34. Fracturas de los huesos de la mano.
35. Fracturas del cuello del fémur.
36. Fracturas del cuerpo del fémur.
37. Fracturas de la rótula.
38. Fracturas de los huesos de la pierna.
39. Fracturas de los huesos del pie.
40. Del esquinco.
41. Contusiones y heridas de las articulaciones en general.
42. Artritis aguda.
43. Hidrartrosis.
44. Anquilosis articular.
45. Artritis tuberculosa.
46. Luxaciones de la mandíbula inferior.
47. Luxaciones del hombro.
48. Luxaciones del codo.
49. Luxaciones de la muñeca.
50. Luxaciones de la cadera.
51. Luxaciones del pie.
52. Heridas de la cabeza.
53. Comoción, contusión y comprensión cerebral.
54. Pólipos de las fosas nasales.
55. Otitis externa y media.
56. Orzuelo, flegmón y erisipela de los párpados.
57. Blefaritis ciliar.
58. Xerofthalmia, epifora y dacriocistitis.
59. Conjuntivitis catarral y purulenta.
60. Conjuntivitis granulosa.
61. Queratitis.
62. Catarata.
63. Glaucoma.
64. Flegmón del ojo y tejidos orbitarios.
65. Oftalmía simpática.
66. Traumatismo y tumores de la lengua.
67. Heridas en la región anterior del cuello.
68. Tumores de la mano.
69. Traumatismo del hígado y del bazo.
70. Derrames en el abdomen y peritonitis.
71. Hernias abdominales: su diagnóstico.
72. Diagnóstico y tratamiento de la estrangulación, atascamiento é inflamación de las hernias abdominales.
73. Traumatismos, estrecheces y fístulas del ano y del recto.
74. Hemorroides y prurito del ano.
75. Traumatismo de los riñones, uréteres y vejiga de la orina.
76. Cuerpos extraños de las vías urinarias.
77. Cálculos urinarios.
78. Cistitis aguda, crónica y cautaridiana.
79. Inflamación y abscesos de la próstata.
80. Heridas é inflamación simple de la uretra.
81. Estrecheces uretrales.
82. Retención de orina y abscesos urinarios.
83. Orquitis.
84. Diagnóstico diferencial de los tumores del testículo.
85. Fimosis y parafimosis.
86. Prostatitis y balanitis.
87. Bleonorragia aguda y crónica.
88. Diagnóstico diferencial entre el chancre blando y el chancre duro.
89. Síntomas del período secundario de la sífilis.
90. Síntomas del período terciario de la sífilis.

Programa de Operaciones quirúrgicas.

1. Ligadura del arco palmar superficial.
2. Idem del cubital.
3. Idem del radial.
4. Idem de la humeral.
5. Idem de la axilar.
6. Idem de la subclavia.
7. Idem de la tiroidea inferior.
8. Idem de la vertebral.
9. Idem de la carótida primitiva.
10. Idem de la carótida externa.
11. Idem de la carótida interna.
12. Idem de la lingual.
13. Idem de la facial.
14. Idem de la mamaria interna.
15. Idem de la iliaca primitiva.
16. Idem de la iliaca externa.
17. Idem de la iliaca interna.
18. Idem de la femoral en el triángulo de Scarpa.
19. Idem de la femoral en el tercio medio.
20. Idem de la femoral en el conducto de los adductores.
21. Idem de la arteria poplítea.
22. Idem de la arteria peronea.
23. Idem de la tibial anterior.

24. Idem de la tibial posterior.
25. Idem de la pedia.
26. Amputación de un dedo á nivel de cualquier falange.
27. Desarticulación metacarpofalangiana de un dedo.
28. Desarticulación de dos dedos inmediatos de la mano á la vez.
29. Desarticulación de tres dedos inmediatos de la mano á la vez.
30. Desarticulación de los cuatro últimos dedos de la mano á la vez.
31. Amputación de dos metacarpianos inmediatos á la vez, con los dedos correspondientes.
32. Amputación de tres metacarpianos inmediatos con los dedos correspondientes.
33. Desarticulación del primer metacarpiano con el pulgar.
34. Desarticulación del quinto metacarpiano con el dedo pequeño.
35. Desarticulación del segundo metacarpiano con el índice.
36. Desarticulación de dos ó tres metacarpianos á la vez, con los dedos correspondientes.
37. Desarticulación de los cuatro últimos metacarpianos á la vez, con los dedos correspondientes.
38. Desarticulación carpo-metacarpiana.
39. Desarticulación radiocarpiana ó de la muñeca.
40. Amputación del antebrazo en el tercio inferior.
41. Amputación del antebrazo en el tercio medio.
42. Amputación del antebrazo en el tercio superior.
43. Desarticulación del codo.
44. Amputación del brazo por el tercio inferior.
45. Amputación del brazo por el tercio medio.
46. Amputación del brazo por el tercio superior.
47. Desarticulación escapulo-humeral.
48. Ablación total del miembro superior con el omoplato.
49. Amputación del dedo gordo por el cuerpo de la segunda falange.
50. Desarticulación interfalangiana del dedo gordo.
51. Desarticulación metatarsofalangiana del dedo gordo.
52. Desarticulación metatarsofalangiana de uno de los cuatro últimos dedos.
53. Desarticulación metatarsofalangiana de los cuatro últimos dedos.
54. Desarticulación metatarsofalangiana de todos los dedos.
55. Amputación de un metatarsiano cualquiera con el dedo correspondiente.
56. Amputación de dos metatarsianos inmediatos con los dedos correspondientes.
57. Amputación de los cinco metatarsianos.
58. Desarticulación tarsometatarsiana ó de Lisfranc.
59. Desarticulación del primer metatarsiano con el dedo gordo.
60. Desarticulación del quinto metatarsiano con el dedo pequeño.
61. Desarticulación de los dos últimos metatarsianos á la vez, con los dedos correspondientes.
62. Desarticulación del tercero ó del cuarto metatarsiano con el dedo correspondiente.
63. Desarticulación mediotarsiana ó de Chopart.
64. Desarticulación tibiotarsiana ó desarticulación total del pie.
65. Amputación por el tercio inferior de la pierna.
66. Amputación por el tercio medio de la pierna.
67. Amputación por el tercio superior de la pierna.
68. Desarticulación femorotibial ó de la rodilla.
69. Amputación por el tercio inferior del muslo.
70. Amputación por el tercio medio del muslo.
71. Amputación por el tercio superior del muslo.
72. Desarticulación coxofemoral ó de la cadera.
73. Trepanación del cráneo.
74. Enucleación del ojo.
75. Traqueotomía.
76. Toracentesis y pleurotomía.
77. Operación de Estlander.
78. Cateterismo del esófago y lavado del estómago.
79. Esofagotomía externa.
80. Euterotomía y euterostomía.
81. Suturas intestinales de Ledrau, de Gely y de Argumosa.
82. Paracentesis del abdomen.
83. Hesiometomía ó quelotomía externa indicando lo que la diferencia de la quelotomía interna.
84. Cateterismo en el hombre y función hipogástrica de la vejiga de la orina.
85. Operación del ojal perineal y uretrotomía externa.
86. Talla hipogástrica.
87. Talla perineal media.
88. Talla perineal lateralizada.
89. Talla bilateral.
90. Amputación del pene y castración.
91. Extracción de cuerpos extraños de la vejiga de la orina.

Programa de Nociones de legislación de Prisiones.

1. Organización del Cuerpo de funcionarios de Prisiones. Secciones en que se divide. Categorías y clases en cada una de las Secciones. Incompatibilidad del cargo de Médico de prisiones con otros destinos.
2. Dirección general de Prisiones. Secciones y Negociados de que consta y asuntos más importantes correspondientes á cada Negociado.
3. Servicio de inspección. Inspección general é inspección local. Funcionarios que desempeñan una y otra.
4. Consejo penitenciario: su organización y funciones. Juntas de patronato. Organización de estas Juntas. Breve idea de sus principales funciones. Juntas correccionales: su organización y funcionamiento.
5. El servicio sanitario en las prisiones. Idea general de la ley de Sanidad de 29 de Noviembre de 1855. Enfermedades contagiosas: Noticia de las disposiciones dictadas para evitarlas y combatir las en las prisiones.
6. Idea general de la Ordenanza de presidios de 1834, en lo que respecta á los Médicos. Reglamento para las enfermerías de las prisiones de 1844: sumaria exposición de sus preceptos.
7. Médicos forenses. La organización del servicio médico forense y el Arancel de derechos. El Cuerpo de Médicos forenses. Disposiciones por que se rige. Relaciones de los Médicos forenses con el servicio de prisiones.
8. Médicos auxiliares de la Administración de justicia y de la penitenciaría. Ligera exposición del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, relativo á los Médicos de la Administración de justicia y de la penitenciaría.
9. Manicomios judiciales. Disposiciones dictadas para su construcción. Breve noticia de las mismas. Idea del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897, relativo á los

reclusos alienados. Intervención de los Médicos de las prisiones en este servicio.

10. De los expedientes instruidos á los reclusos que presentan síntomas de enajenación mental. Forma de incoar y tramitar dichos expedientes. Intervención de los Médicos de las prisiones en estos expedientes.

11. Régimen general de las prisiones. Intervención de los Médicos de prisiones en el servicio de suministro de víveres. Económicos: su organización y funcionamiento; intervención de los Médicos en los mismos, en el aseo y limpieza personal de los reclusos, en la desinfección de ropas y en la higiene general de las prisiones.

12. Visitas á los reclusos enfermos. Visitas á los enfermos. Deberes de los Médicos de las prisiones en unos y otros casos.

13. Castigos disciplinarios á los reclusos. Intervención de los Médicos de las prisiones en los castigos que se imponen á los reclusos.

14. Breve idea del Real decreto de 3 de Junio de 1901, relativo á los sistemas y régimen penitenciarios. Intervención de los Médicos en el régimen general de las prisiones como individuos de las Juntas correccionales.

15. Traslados de reclusos. Intervención de los Médicos de las prisiones en estos servicios. Certificados de enfermos en casos de traslación. Bagajes. Casos en que procede facilitar bagajes á los reclusos é intervención de los Médicos en este servicio.

16. Vacunación y revacunación de los reclusos. Deberes de los Médicos de prisiones en estos casos; forma de realizar el servicio y de hacer constar sus resultados.

17. Trabajo de los reclusos. Intervención de los Médicos en el régimen de talleres. Casos en que debe orseles para relevar del trabajo á determinados reclusos.

18. Estadística demográfica y sanitaria. Principales datos que deben contener las estadísticas y documentos que han de acompañarlas. Deberes de los Médicos de prisiones en este servicio.

19. Intervención de los Médicos en la contabilidad de las prisiones. Cuentas de medicamentos. Documentos principales que las constituyen y que deben ser autorizados por los Médicos. Farmacias militares y civiles. Idea de unas y otras con relación al servicio de prisiones.

20. Prisiones de mujeres. Carácter especial de estos establecimientos bajo el punto de vista sanitario; intervención y deberes de los Médicos en el servicio de suministro y enfermerías de los mismos. Reclusas encinta y lactando. Ración que devengan éstas y los hijos que las acompañan.

Aprobado por S. M.—Madrid 30 de Junio de 1908.—FIGUEROA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Félix Alvarez Cascos y González, Registrador de la propiedad, electo, de Guía, de tercera clase, y de conformidad con lo prepuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar á dicho interesado en situación de excedencia voluntaria por el período de dos años, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Octubre de 1900 y 23 de Mayo de 1904 y la Real orden de 10 de Febrero de 1903, mandando al propio tiempo que se anuncie y provea dicho Registro de Guía, con arreglo á la ley Hipotecaria, en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Manuel Lapuerta Beurmanu, Registrador de la propiedad de Marquina, de tercera clase, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar á dicho interesado en situación de excedencia voluntaria por el período de dos años, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Octubre de 1900 y 23 de Mayo de 1904 y la Real orden de 10 de Febrero de 1903, mandando al propio tiempo que se anuncie y provea dicho Registro de Marquina, con arreglo á la ley Hipotecaria, en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo 5.º del 262 de su Reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Murias de Paradas, de cuarta clase, á D. Jesús Pinto Reino; para el de Medinaceli, de cuarta categoría, á D. Manuel Cauvat Pu-yol; para el de Cifuentes, de cuarta clase, á D. Baldomero Rodríguez y Rodríguez; para el de Torrejón de Cáceres, de cuarta categoría, á D. José María Paniagua Santos, y para el de Grandas de Salime, de cuarta clase, á D. Miguel Silvestre Jiménez, que figuran en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con los números 61, 62, 63, 64 y 65, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Játiba, de primera clase, á D. Manuel Sánchez Molina, que sirve el de Inca, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alba de Tormes, de segunda clase, á D. Gabriel Ovejas Bretón, que sirve el de Navalcarnero, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villanueva de la Serena, de segunda clase, á D. Demetrio Martínez Núñez, que sirve el de Mahón, y figura en el primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circunstancias que concurren en D. Demetrio Martínez Núñez.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Noviembre de 1874.

Por Real orden de 2 de Agosto de 1877 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador de Ramales, Casas Ibáñez, Ocaña, Ledesma, Astudillo y actualmente el de Mahón.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cuéllar, de tercera clase, á D. Camilo Martínez Apellaniz, que sirve el de La Guardia, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Priego (Cuenca), de cuarta clase, á D. Antonio Ruiz Baeza, que sirve el de Castro Urdiales, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cauta, de cuarta clase, á D. Guillermo Martín Ferrero y del Busto, que sirve el de Villar del Arzobispo, y es el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la

regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcántara, de cuarta clase, á D. Aurelio Delgado Alcalá, que sirve el de Sacedón, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Arnedo, de cuarta clase, á D. Emilio Guerrero Torres, que sirve el de Ladero, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Calamecha, de cuarta clase, á D. Florencio Marco Pérez, que es electo del de Fonsagrada, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Viana del Boile, de cuarta clase, á D. Severo Moreno Someza, que sirve el de Cangas de Tineo, y resulta el único Aspirante después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Salas de los Infantes, de cuarta clase, á D. Juan Delgado Sánchez de Castilla, que es electo del de Cervera del Río Alhama, y resulta con derecho preferente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Allariz, de cuarta clase, á D. Juan Manuel Montero García Conde, que sirve el de Santa Marta de Ortigueira, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 19 del corriente, en que el Real Automóvil Club de España manifiesta las muy reiteradas peticiones hechas por Clubs automovilistas extranjeros para facilitar la entrada temporal en España de los automóviles pertenecientes á los miembros de aquellas Sociedades; que las Sociedades extranjeras han obtenido de los Ministerios de Hacienda de

los respectivos países permisos para los socios de la entidad recurrente, declarándose responsables por acta de garantía del pago de los correspondientes derechos de los automóviles que no justificasen la reexportación dentro del plazo reglamentario; que está dispuesta á suscribir la referida acta de garantía, comprometiéndose á satisfacer aquellos derechos, y que solicita se le conceda el de extender los trípticos, según modelo que remite:

Considerando que las mismas facilidades han sido concedidas á la Sociedad Kartell Automovilista de Munich y á la casa Cook, de Londres, por Reales órdenes de 14 de Julio y 12 de Agosto de 1907, modificadas, respecto de la garantía, por la de 30 de Diciembre del mismo año; y

Considerando que la primera de las citadas disposiciones hace general su aplicación para todas aquellas Sociedades que se encuentren en caso análogo y bajo iguales reglas, por lo que ninguna dificultad ofrece la concesión de lo solicitado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido autorizar al Real Automóvil Club de España para extender pases de importación temporal, llamados trípticos, á favor de las Sociedades extranjeras con las que tenga relación al efecto y mediante su garantía, según las reglas generales dispuestas por la Real orden de 14 de Julio de 1907 y modificación de la de 30 de Diciembre del propio año; debiendo ponerse de acuerdo ese Centro directivo con el Club recurrente respecto de la forma de establecer dicha garantía y redacción de los trípticos, y quedando autorizada esa Dirección para poner en vigor el acuerdo una vez cumplidas dichas formalidades.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar agotado, por falta de aspirantes, el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Salamanca; disponiendo al propio tiempo que en el mes de Julio próximo se anuncie al turno de oposición á que corresponda, según lo dispuesto en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar agotado, por falta de aspirantes, el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla; disponiendo al propio tiempo que en el mes de Julio próximo se anuncie al turno de oposición á que corresponda, según lo dispuesto en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de los gastos que ha de ocasionar el balizamiento y desaparición de la balandra naufragada en la entrada del puerto de los Alfaques:

Considerando que las diversas partidas que componen el presupuesto de que se trata están suficientemente justificadas en la Memoria que al mismo se acompaña, así como también lo está la necesidad de llevar á cabo con toda urgencia las dos operaciones á que el mismo se contrae;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto aprobar dicho presupuesto por su importe de 6.523'05 pesetas, y autoriza á la Jefatura de Obras públicas de Tarragona para que con toda urgencia lleve á cabo este servicio por el sistema de administración, con cargo á la

partida 2.ª, art. 3.º, capítulo 13, sección 8.ª del presupuesto general vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 33 y 35 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, y habida cuenta de los dictámenes emitidos por la Junta de Defensa Nacional y el Consejo, en plene, de Obras públicas:

Resultando que en el trayecto de Ferrol á Irún, que concretamente define el apartado 2.º del art. 35 de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, existe una pequeña solución de continuidad entre las dos estaciones de Oviedo, correspondientes á los ferrocarriles de Oviedo al de Ujo á Trubia y Oviedo á Infiesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), con el fin de que desaparezca dicha solución de continuidad en el referido trayecto Ferrol-Irún, de que forma parte el trozo por construir, ha tenido á bien disponer que se abra un concurso de proyectos para enlazar las dos estaciones de referencia, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª El enlace se establecerá con vía única, de un metro de ancho.

2.ª Las pendientes no deberán exceder de 20 milésimas, y el radio de las curvas no bajará de 120 metros, admitiéndose excepciones á estas reglas únicamente en casos muy justificados.

3.ª El peso del riel no será inferior á 30 kilogramos por metro.

4.ª Esta pequeña línea se hallará dotada del material móvil y de tracción necesario, teniendo en cuenta que ha de transportar las masas indivisibles que expresa el estado núm. 1 que figura en el anuncio del ferrocarril estratégico de Ferrol á Gijón, publicado en la GACETA de 17 de Mayo de 1908.

Si la entidad concesionaria fuese alguna de las Compañías que explotan los ferrocarriles citados, podrá utilizar el material de su concesión, previa autorización de la Superioridad, sin perjuicio de lo que, respecto al material necesario para el transporte, carga y descarga de las masas indivisibles que expresa el estado núm. 1, se acuerde por quien corresponda.

5.ª El dueño del proyecto que se apruebe tendrá los derechos que le conceden los citados ley y Reglamento de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

6.ª Los proyectos serán firmados por facultativos competentes, con título expedido en España, y se ajustarán á lo que prescriben los artículos 23 y 24 del Reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

7.ª Queda prohibido para este ferrocarril el aprovechamiento de carreteras ú otras vías ordinarias, permitiéndose sólo el cruzamiento de las mismas en las mejores condiciones posibles, y en casos muy excepcionales y justificados, podrán aprovecharse obras de carreteras en determinados pasos ó sitios.

8.ª El plazo para la admisión de proyectos para esta línea terminará en 31 de Octubre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Junio de 1908, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña Rosalía Agramont Zuleta.....	1.125
Doña María del Carmen Sandino Marty.....	1.125
Doña María de los Desamparados Zayas.....	1.125
Doña María Urreiztieta y Urreiztieta.....	540
Doña Rita Palomar de la Riva.....	1.125
Doña Brundina Calvo Marino.....	470
Doña Luisa de Andrés y Baquero.....	1.650
Doña Guillermina López Alonso.....	625
Doña Catalina Vives y Casademunt.....	2.500
Doña Cristobalina González y Sánchez.....	1.100
Doña Romana Cebreño Navarro.....	650
Doña Romana del Puerto Altuna.....	1.000
Doña Ana Romero Cano.....	1.125
Doña Dolores González Novéles Blanco.....	2.500
Doña María Dolores Rubio Castellanos.....	1.250
Doña Matilde Hernández Ayuso.....	1.125

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña Adelina Córdoba Escalona y hermano.....	625
D. Antonio Saavedra del Pozo.....	1.650
Doña Cecilia Pacheco Cañizares.....	1.200
Doña Urbana Villada González.....	1.250
Doña Amalia Fernández Cardá.....	1.125
Doña Carolina Sanjurjo y García; hijos y entenados.....	1.125
Doña Pilar Gómez Relano.....	1.250
Doña Agapita Sola Vallejo.....	1.250
Doña Adela Madina y Sánchez.....	1.125
Doña Emilia Tort y Rodríguez.....	1.100
Doña Victoria Villanueva Martin y hermanas...	400
Doña Julia Val y Artesaga.....	1.650

Madrid 2 de Julio de 1908.—F. Escario.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª—Obra pía.

Los envíos de tercer año de los pensionados por la Arquitectura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma se hallarán expuestos al público en las salas de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 del corriente mes, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Una vez examinados por el Jurado, volverán á ser expuestos al público con la calificación que hubiesen obtenido durante los días 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28, á las mismas horas.

Madrid 8 de Julio de 1908.—El Subsecretario, el Marqués de Herrera.

Los envíos de tercer año de los pensionados por la Pintura y la Escultura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, y los de segundo y tercer años del Grabado en hueco, se hallarán expuestos al público en uno de los patios de este Ministerio los días 4 al 11 inclusivos del presente mes, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 3 de Julio de 1908.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose observado que en la GACETA correspondiente al día de hoy se ha consignado, por error de copia, la cantidad de 731'14 pesetas, en vez de 731'44, en el anuncio correspondiente á la clasificación del crédito perteneciente á Doña Florinda y Doña Amalia Ruiz de Lazurriaga y Bencomo, herederas de Doña Alejandra Bencomo, se hace la presente rectificación para los efectos oportunos.

Madrid 1.º de Julio de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 6, 7 y 8.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 27.025.

Día 9.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.025.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.351.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.255.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.689.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.118.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.669.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.765.

Día 10.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.025.

Día 11.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.025.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizables en todas las sorteadas; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 3 de Julio de 1908.—El Director general, Conde del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA - INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Junio de 1908, comparada con la de igual mes de 1907.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minus, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alambrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1908, TOTAL recaudado en 1907, DIFERENCIAS EN 1908 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbres son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones de contrato, son: Tabacos, 11.784.848 pesetas; Timbre, 6.916.837 pesetas; y como los realizados en igual mes del año anterior fueron, respectivamente, 11.388.140 y 5.381.291, resulta mayor ingreso en 1908 de 386.708 pesetas por Tabacos y de 1.532.546 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas a los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en Junio y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes a dicho mes. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado núm. 2.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Junio de 1907, comparada con la de igual mes del año 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), and RENTA de Loterías.

Summary table with columns: Recaudado en 1907, Recaudado en 1906, Diferencia en 1907, and RENTA de Loterías.

Estado núm. 4.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Junio de 1907, comparada con la de igual periodo de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRAL DE LAS FANTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

Summary table with columns: Recaudado en 1907, Recaudado en 1906, Diferencia en 1907, Total prod. integro, Participación U.ª, Participación Teoro, Diferencia en 1907.

Estado núm. 5.

Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Junio de 1908 y los seis meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos del 1907.

	EN JUNIO DE		DE ENERO A JUNIO DE	
	1907.	1908.	1907.	1908.
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	38.423.340	38.600.467	242.397.348	237.426.746
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	17.190.959	13.201.184	98.549.195	93.090.146
Por Tabacos (1).....	11.147.846	11.675.602	65.593.453	67.931.666
Por Timbre (1).....	6.529.549	6.203.659	35.045.379	37.268.653
Recaudación en las Oficinas centrales.....	1.690.458	1.869.336	11.984.847	12.488.231
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	2.272.147	1.479.485	9.728.446	7.094.346
Por los demás conceptos.....	9.666.360	10.396.887	37.479.923	45.442.024
TOTALES.....	86.920.659	83.516.620	500.781.591	500.741.812
Diferencias en 1908.....	— 3.404.039		— 39.779	

(1) Por Tabacos y Timbre se figura el verdadero producto líquido de la venta realizada durante los meses que comprende este resumen. La Compañía ingrassa provisionalmente la cantidad liquidada por igual período del año anterior. Al examinarse y aprobarse las cuentas respectivas se hacen las oportunas rectificaciones que producen aumentos ó devoluciones de ingresos. Véase la nota primera de los estados 1 y 3.

Notas correspondientes al estado núm. 3.

- (a) TERRITORIAL.—Se ha rebajado á la mitad, ó sea á cinco centésimas, la décima adicional sobre la contribución correspondiente á la riqueza urbana (art. 6.º de la ley de 31 de Diciembre de 1907).
 - (b) INDUSTRIAL.—Han dejado de tributar por industrial las Sociedades anónimas y las Comanditarias por acciones que se dedican á uno ó varios ramos de fabricación ó industria, que contribuirán en lo sucesivo por utilidades, si bien este año no figurarán ingresos por dicha clase de contribuyentes ni en uno ni otro concepto por no ser liquidables sus utilidades hasta que terminen las operaciones del expresado período y puedan presentar sus balances.
 - (c) UTILIDADES.—Han quedado exentas de pago del impuesto las pensiones de los Montepíos civil y militar cuya cuantía sea hasta 500 pesetas; las retribuciones de trabajos que no sean de oficina y se paguen en concepto de jornal, ya sea éste accidental ó permanente, por los presupuestos generales provinciales y municipales, y se ha reducido á la mitad el que venía satisfaciendo los sueldos inferiores á 1.500 pesetas, comprendidos en el epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª, así como el de determinados funcionarios de las Diputaciones y Ayuntamientos.
 - (d) CÉDULAS PERSONALES.—Este impuesto pasa á ser recurso del presupuesto municipal en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas (art. 3.º párrafo primero, de la ley de 3 de Agosto de 1907).
 - (e) ADUANAS.—Transportes marítimos.—Por el art. 11 de la ley de Presupuestos vigentes se suprimió el impuesto de embarque ó de carga que gravaba varias mercancías en las navegaciones de segunda y tercera clase y el de su salida por frontera. Asimismo se redujo el impuesto de viajeros y el de embarque y desembarque de mercancías procedentes de América en los términos y con las limitaciones que dicha disposición expresa.
 - (f) CONSUMOS.—Por el art. 1.º de la ley de 3 de Agosto último se suprimió el gravamen sobre la especie vinos en las capitales de provincias, poblaciones de más de 30.000 almas y puertos de Cartagena, Gijón y Vigo. El art. 4.º de la expresada ley obliga á la Hacienda á compensar á los Ayuntamientos los ingresos que obtenían por la especie desgravada si los recursos que enumera el art. 2.º no fueran bastante para ello. Con arreglo al párrafo primero del art. 6.º de la vigente ley de Presupuestos, los Ayuntamientos á que se refieren las anteriores disposiciones se hallan autorizados para ingresar trimestralmente en el último mes de cada trimestre su cupo para el Tesoro, en lugar de hacerlo mensualmente, como lo venían efectuando.
 - (g) DEMÁS RECURSOS.—Se ha reducido á la mitad, ó sea al 7 por 100, el donativo del Clero en los haberes inferiores á 750 pesetas. Los impuestos sobre carruajes de lujo y Casinos y Círculos de recreo pasan á ser recurso municipal en las capitales de provincias y poblaciones asimiladas (párrafos segundo y tercero del art. 3.º de la ley de 3 de Agosto último).
- Madrid 3 de Julio de 1908. — El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntín.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Negociado Central.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 2 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 15 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 219.981'29 pesetas, compuesta de 216.487'29 pesetas recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Noviembre de 1907, y de 3.494 pesetas, sobrantes de la subasta verificada el día 17 de Junio último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 13 y 14, de diez á doce, y el 15, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principianado después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido al Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones,

en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 3 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en del corriente y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190.....—El interesado. S—

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima. Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación.)

Estuario del Támesis.—Alteración del banco Long Sand.

Avis aux Navigateurs núm. 167/958. Paris, 1908.

Núm. 471.—Al NE. del banco Long Sand existe actualmente una punta que se extiende hasta la línea de sondas de 9 metros, situada aproximadamente en 51º 34' N. y 7º 38' E. (1º 26' E. de Gw.)

Da las dos boyas de mira blanca fondeadas al Este del banco, la que estaba más al Sur se trasladó á 8 cables al N. 63º E. del extremo de la punta citada en situación: 51º 34' N. y 7º 39' E. (1º 27' E. de Gw.)

Cartas números 217 A y 219 A de la sección II.

Holanda.

Zeegat de Brouwershavon.—Ossehoek Modificación de la baliza.

Avis aux Navigateurs núm. 166/952. Paris, 1908.

Núm. 472.—La mira triangular de la baliza situada en la piedra de Ossehoek, se cambió por una bola. Situación aproximada: 51º 45' N. y 10º 06' E. (8º 53' E. de Gw.)

Carta núm. 802 de la sección II.

Escalada occidental.—Canal Nauw van Bat.

Modificaciones en el balizamiento y alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 162/929. Paris, 1908.

Núm. 473.—En el canal Nauw van Bat se suprimieron la boya roja luminosa núm. 36 y la boya cónica de gubio número 38, y se fondearon: una boya cónica núm. 56 en 51º 24' N. y 10º 24' E. (4º 11' E. de Gw.), y una boya roja luminosa número 38 de luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos) en 51º 24' N. y 10º 24' E. (4º 12' E. de Gw.). Por consecuencia:

a) La luz de Riland Sur aparece:

Fija blanca, aguas arriba de la orilla Norte hasta 150 metros al Oeste de la boya cónica núm. 34.

Fija roja, desde este último límite hasta la boya cónica número 36.

Fija blanca, desde la boya cónica núm. 36 hasta 200 metros al Oeste de la boya luminosa núm. 38.

Fija verde, desde este último límite hasta la boya luminosa núm. 38.

Los otros sectores no han variado.

b) La luz anterior de Reigersbergsche Polder aparece:

Fija roja, aguas arriba de la orilla Norte hasta 100 metros al Sur de la baliza, con mira cilíndrica, situada al Oeste de Bat.

Fija verde, desde este último límite hasta 150 metros al Norte de la boya luminosa núm. 38.

Los otros sectores no han variado.

Cuaderno de faros núm. 3. 1.º pág. 22.

Carta núm. 802 de la sección II.

Grupo 83.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

Francia.

Proximidades de Quiberon.—Restinga de la Isla Teirec.—Roca.

Avis aux Navigateurs núm. 167/957. Paris, 1908.

Núm. 474.—Según noticia comunicada por el Comandante del torpedero *Leji*, un bajo rocoso, con 4 metros de agua en bajamar, se encuentra al SSE de la isla Teirec á 1'2 millas al Norte de la punta Beg-en-Aud, en la marcación de la capilla San Miguel al N 58º W.

Situación aproximada: 47º 33' N. y 3º 03' E. (3º 15' W. de Gw.)

Derrotero núm. 35, pág. 132.

Carta núm. 150 A de la sección II.

Isla de Madeira.

Bahía de Funchal.—Casco sumergido.

Avis aux Navigateurs núm. 157/901. Paris, 1908.

Núm. 475.—Según noticia del Capitán del puerto, el casco del pontón *Macedon*, que se fué á pique en la bahía de Funchal, se encuentra al S. 27º E. del faro de Ilheu.

Situación aproximada del faro de Ilheu: 32º 38' N. y 10º 43' W. (16º 55' W. de Gw.)

Cartas números 463 y 234 A de la sección IV.

Derrotero núm. 41 A, pág. 96.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

Méjico.

Vera Cruz —Arrecife Blanquilla.—Extinción provisional de la luz.

Avis aux Navigateurs núm. 155/892. Paris, 1908.

Núm. 476.—Según noticias del Gobierno mejicano, la luz de relámpagos del arrecife Blanquilla, en las proximidades de Vera Cruz, se ha apagado mientras duran los trabajos de reparación del aparato.

Situación aproximada: 19º 15' N. y 89º 55' W. (96º 07' W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 38.

Derroteros números 7 y 8, fascicula 2.ª

MAR MEDITERRANEO

Francia.

Proximidades de las Islas Hyères.—Fondeo de boyas.

Avis aux Navigateurs núm. 166/951. Paris, 1908.

Núm. 477.—Se fondearon varias boyas en las proximidades de las Islas Hyères:

1.º En la pasa de Petit Ribaud:

a) Un muerto fondeado en 20 metros de agua y á 1.050 metros al N. 64º E. del faro Graud-Ribaud.

b) Un muerto de amarre á 1.290 metros al N. 56º E. del mismo punto.

c) Un muerto de amarre á 860 metros al N. 49º E. del mismo punto.

d) Un muerto de amarre á 825 metros al N. 75º 30' E. del mismo punto.

e) Un muerto de amarre á 1.275 metros al N. 75º E. del mismo punto.

2.º En la pequeña pasa:

Dos barriles blancos fondeados á 575 metros al S. 25º E. del islote de l'Esperel.

3.º Al Sur de la rada de Hyères:

Dos barriles blancos fondeados á 2.000 metros al N. 23º 30' W. de la garita blanca de la batería de Mées.

Situación aproximada del faro Graud Ribaud: 43º 01' N. y 12º 21' E. (6º 09' E. de Gw.)

Carta núm. 237 de la sección II.

Derrotero núm. 4, pág. 147.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 137.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 17 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Table with columns: FECHA DE ENTRADA (Día, Mes, Año), PERIODO (A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO), NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE ó CATEGORÍA, ORGANISMO LIQUIDADOR, and IMPORTE del crédito (Pesetas). The table lists numerous entries for military personnel and their respective credits.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
>	>	>	1887 88.....	4.032	1	90	D. Enrique Gómez Boreu.....	Comandante.....	Incidenias de la Comisión liquidadora de la Subintendencia Militar.—	312 50
>	>	>	1887 88.....	>	2	91	D. Juan Diaz López.....	Primer Teniente.....	Indemnizaciones (Puerto Rico).....	125
>	>	>	1890 91.....	>	5	92	D. Fructuoso Fernández Hidalgo.....	Capitán.....	Idem.—Idem (Puerto Rico).....	468 75
>	>	>	Junio 1895.....	4.033	1	93	Sr. D. Julio Soto Villanueva.....	Coronel.....	Idem.—Idem (Puerto Rico).....	156 25
15	Noviembre..	1901	Septiembre 97 a Octubre 98.....	4.035	1	94	D. Paulino Hernando Vallejo.....	Subinspector.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	620 55
14	Octubre.....	1903	Enero a Diciembre 98.....	>	2	95	D. Francisco Bordas Gironés.....	Médico.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	361 40
13	Idem.....	1900	Agosto 95 a Diciembre 98.....	>	3	96	D. Enrique Pedraza Vivanco.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	585 65
13	Idem.....	1900	Julio 97 a Noviembre 98.....	>	4	97	D. Saturnino Lucas Carro.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	465 95
13	Idem.....	1900	Idem.....	>	5	98	D. Luis Sánchez Fernández.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	531 90
9	Noviembre..	1901	Agosto 97 a Diciembre 98.....	>	6	99	D. Alejo Moreno Camacho.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	253 20
3	Idem.....	1901	Noviembre y Diciembre 98.....	>	7	100	D. Cayetano Benzo Quevedo.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	167 45
13	Octubre.....	1900	Septiembre a Diciembre 98.....	>	8	101	D. Uldarico Presa Sanahuja.....	Farmacéutico.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	214 25
31	Enero.....	1908	Abril a Septiembre 95.....	4.036	1	102	D. Santiago Mancebo Borrego.....	Oficial 1.º.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	368 50
20	Abril.....	1901	Mayo a Agosto 98.....	4.037	1	103	Excmo. Sr. D. Federico Escario García	General Brigada.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	1.495 85
17	Noviembre..	1900	Octubre 1898.....	>	2	104	D. Antonio Escala Mayoral.....	Segundo Teniente.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	49 65
3	Idem.....	1903	Abril y Mayo 99.....	4.038	1	105	Excmo. Sr. D. Nicolás Jaramillo y Masa	General División.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	9.658 10
3	Idem.....	1903	Marzo a Mayo 99.....	>	2	106	D. Mariano García Forast.....	Médico.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	2.848 75
3	Idem.....	1903	Febrero a Mayo 99.....	>	3	107	D. Francisco Calleja y Sando.....	Segundo Teniente.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	1.491 60
3	Idem.....	1903	Marzo a Mayo 99.....	>	4	108	D. Marcelino de Castro Canitrot.....	Maestro de fabrica.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	2.008 65
19	Idem.....	1901	Abril 95 y Julio y Agosto 97.....	4.039	2	109	D. Justo Campido Montero.....	Capitán.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	654 50
13	Marzo.....	1903	Junio 99 a Julio 900.....	>	3	110	D. José Ruiz Sánico.....	Primer Teniente.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	459
22	Abril.....	1901	Junio 97 a Julio 98.....	>	4	111	D. Manuel Alfonso Castañeda.....	Capitán.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	161 85
24	Agosto.....	1896	Noviembre 91 a Enero 92.....	4.040	1	112	D. Alfredo Camino García.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	675
14	Noviembre..	1900	Octubre 1897.....	>	2	113	D. Isidoro Bachiller Horno.....	Segundo Teniente.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	152 75
18	Enero.....	1900	Febrero 1898.....	>	3	114	D. Luis Vázquez Lop.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	347 30
12	Septiembre..	1905	Enero 97 a Julio 98.....	4.042	1	115	José Manuel Seva García.....	Guerrillero.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	12 05
1	Enero.....	1905	Febrero 97 a Julio 98.....	>	2	116	José Valada Castell.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	261 15
1	Idem.....	1905	Agosto 96 a Julio 98.....	>	3	117	Pascual Fausto Rosell.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	26 55
19	Diciembre..	1904	Diciembre 97 a Junio 98.....	4.043	1	118	Josquin López Martínez.....	Sargento.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	472 15
19	Idem.....	1904	Diciembre 97 y Enero 98.....	>	2	119	Agustín López Perez.....	Guerrillero.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	50 65
19	Idem.....	1904	Diciembre 97 a Junio 98.....	>	3	120	Eduardo Pérez Sierra.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	164
30	Enero.....	1905	Junio 96 a Julio 98.....	4.044	1	121	Bernardino Vázquez Alonso.....	Sargento.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	377 85
21	Septiembre..	1904	Mayo a Julio 98.....	>	2	122	Manuel Serrano Gómez.....	Guerrillero.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	248 25
31	Enero.....	1905	Marzo a Julio 98.....	>	3	123	Juan Rodríguez Batista.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	148 95
31	Idem.....	1905	Octubre 96 a Junio 98.....	>	4	124	Sebastián Rodríguez Basista.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	110 30
5	Agosto.....	1901	Junio y Julio 98.....	4.045	1	125	Jerónimo González Beinaldo.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	199 80
23	Junio.....	1904	Marzo a Octubre 98.....	4.046	1	126	José López Rodríguez.....	Cabo.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	553 20
5	Agosto.....	1901	Diciembre 96 a Julio 98.....	4.047	1	127	Ignacio Iglesias Castillo.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	8 05
17	Mayo.....	1905	Diciembre 96 a Octubre 98.....	>	2	128	Mariano Torres Fernández.....	Guerrillero.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	81 15
29	Julio.....	1901	Marzo a Julio 98.....	4.048	1	129	D. Felipe Ros Mariño.....	Segundo Teniente.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	1.308 60
2	Agosto.....	1901	Junio a Octubre 98.....	4.049	1	130	Juan Cabrera Toledo.....	Cabo.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	573 95
17	Idem.....	1900	Abril a Octubre 98.....	>	2	131	Nicanor Ricardo Galán.....	Guerrillero.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	421 60
5	Idem.....	1901	Agosto a Octubre 98.....	>	3	132	Vicente Batista Silva.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	242 25
28	Junio.....	1901	Octubre 97 a Julio 98.....	4.050	1	133	Robustiano Hidalgo Aguilera.....	Guerrillero.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	646 70
2	Febrero.....	1905	Julio 1898.....	4.051	1	134	Aurelio Sanz Corpa.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	28 35
1	Marzo.....	1905	Abril a Julio 98.....	>	2	135	Carlmedio Hidalgo Soto.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	336 05
6	Diciembre..	1904	Idem.....	>	3	136	Emilio Avila Escalona.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	131 20
19	Febrero.....	1905	Enero a Julio 98.....	4.052	1	137	Abraham Rodríguez Almaguer.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	172 70
28	Julio.....	1901	Junio 97 a Julio 98.....	>	2	138	José Gómez Ríos.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	217 60
22	Junio.....	1901	Abril 97 a Julio 98.....	>	3	139	Santiago Vera Martínez.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	161 20
15	Diciembre..	1904	Octubre 96 a Junio 98.....	>	4	140	Antonio Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	3 30
28	Febrero.....	1905	Marzo 96 a Julio 98.....	4.053	1	141	Rafael González Mayado.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	172 50
20	Junio.....	1905	Enero 97 a Julio 98.....	>	2	142	Juan Popas Mostaller.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	170
28	Febrero.....	1905	Marzo 96 a Julio 98.....	>	3	143	Pablo González Mayado.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	172 50
23	Junio.....	1905	Idem.....	>	4	144	Bernabé Velázquez Velázquez.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	172 50
20	Octubre.....	1904	Idem.....	>	5	145	Angel Córdoba Peña.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	193
2	Diciembre..	1904	Abril a Julio 98.....	4.054	1	146	Camilo Labrada López.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	143 75
28	Julio.....	1901	Diciembre 97 a Julio 98.....	>	2	147	Serafín García Rojas.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	172 90
5	Agosto.....	1901	Marzo a Julio 98.....	4.055	1	148	José Antonio Molina Llauro.....	Sargento.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	557 90
31	Enero.....	1905	Abril a Junio 98.....	>	3	149	Antonio Guerra Rodríguez.....	Guerrillero.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	142 20
8	Diciembre..	1904	Abril a Julio 98.....	>	4	150	Juan Francisco Salinas Morales.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	235
12	Idem.....	1905	Febrero a Abril 98.....	4.056	1	151	Edelmiro Betancourt Zaldívar.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	49 50
10	Idem.....	1904	Diciembre 97 a Julio 98.....	>	2	152	Francisco Moreno Arjona.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	1 8 55
11	Marzo.....	1905	Enero a Mayo 98.....	4.057	1	153	Crescencio González Leal.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	179 85
20	Diciembre..	1904	Junio y Julio 98.....	4.058	1	154	Manuel Peña González.....	Sargento.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	390
23	Junio.....	1904	Mayo y Junio 98.....	>	2	155	Jerónimo Rodríguez Leal.....	Guerrillero.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	111 45
16	Diciembre..	1904	Febrero a Mayo 98.....	4.059	1	156	Antonio Sánchez Villa.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	76 35
16	Idem.....	1904	Diciembre 97 a Abril 98.....	>	2	157	Casimiro Sanchez Villa.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	69 90
30	Enero.....	1905	Mayo a Julio 98.....	4.060	1	158	Vicente Velázquez Aguilera.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	27
30	Idem.....	1905	Abril 96 a Julio 98.....	>	2	159	Andrés Prieto Argano.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	88 50
31	Idem.....	1905	Marzo 96 a Marzo 97.....	>	3	160	Leopoldo Ramirez Calzadilla.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	119
13	Noviembre..	1904	Septiembre 97 a Julio 98.....	>	4	161	Santas Ricardo Torres.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	17 65
3	Agosto.....	1901	Marzo a Julio 98.....	>	5	162	Gonzalo Rojas Berdecia.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	252 15
5	Febrero.....	1905	Junio y Julio 98.....	>	6	163	José Vera Gonzalez.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	139 55
5	Agosto.....	1901	Marzo a Julio 98.....	4.061	1	164	Ponciano García Exposito.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	404 35
24	Julio.....	1901	Mayo 96 a Octubre 98.....	4.063	1	165	Santiago Castañón Megido.....	Soldado.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	249 85
23	Marzo.....	1901	Septiembre 97 a Octubre 98.....	>	2	166	Juan Yebra Gómez.....	Cabo.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	370 45
30	Julio.....	1901	Febrero a Octubre 98.....	>	3	167	Tomás Benítez Santana.....	Soldado.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	107 50
23	Octubre.....	1900	Abril 96 a Octubre 98.....	>	4	168	Ramón Cenojo Urcutia.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	230 75
4	Abril.....	1901	Marzo a Octubre 98.....	>	5	169	José Hernández Hernández.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	266 45
18	Junio.....	1906	Abril 96 a Noviembre 98.....	>	6	170	Domingo Mosquera Alvarez.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	266 35
12	Marzo.....	1903	Febrero 97 a Septiembre 98.....	4.064	1	171	Juan Concepción Acosta.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	137 95
31	Julio.....	1902	Mayo a Noviembre 98.....	4.065	1	172	Antonio Riverón Mández.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	120 15
12	Febrero.....	1905	Abril a Septiembre 98.....	4.066	1	173	Félix Barmejo Casado.....	Cabo.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	329 60
20	Octubre.....	1904	Diciembre 96 a Septiembre 98.....	>	2	174	José Martínez Arias.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	485 80
25	Diciembre..	1904	Abril a Septiembre 98.....	>	3	175	Ramón Diéguez Rodríguez.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	294 50
26	Noviembre..	1904	Mayo a Septiembre 98.....	>	4	176	Antonio Gallardo Bernabé.....	Voluntario.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	3 05
19	Septiembre..	1904	Diciembre 96 a Septiembre 98.....	>	5	177	Antonio Bello Ortega.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	384 05
24	Diciembre..	1904	Septiembre 97 a Septiembre 98.....	>	6	178	Casimiro Flores Pérez.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	422 15
5	Febrero.....	1905	Mayo a Julio 98.....	>	7	179	Claro Arteaga Aguilar.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	119 55
31	Marzo.....	1904	Julio 97 a Septiembre 98.....	>	9	180	Francisco Herrera Rivero.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	498 75
13	Febrero.....	1905	Abril a Julio 98.....	>	10	181	Gregorio Cuavas Rodríguez.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	163 35
25	Noviembre..	1905	Febrero 97 a Septiembre 98.....	>	11	182	Juan Losilla Antolin.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	335 65
21	Octubre.....	1904	Enero 97 a Septiembre 98.....	>	12	183	Jesús García Becerra.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	579 25
27	Noviembre..	1904	Marzo a Septiembre 98.....	>	13	184	José Berenguer Borges.....	Idem.....	Idem de la Habilitación de la P. M. de	285

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CREDITO	Número de la reclamación de que se trata en el crédito	Número del crédito en dicha reclamación	Número de orden de inscripción	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito en Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
7	Abril	1901	Diciembre 96 á Noviembre 98	4.070	1	193	Vicente Alonso Fernández	Sargento	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. — Primera compañía movilizada de Matanzas. — Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	377'55
7	Mayo	1901	Mayo á Noviembre 98	>	2	194	Juan Acosta Gil	Voluntario		201'85
14	Marzo	1905	Diciembre 96 á Noviembre 97	>	3	195	Gabriel Alvarado Moré	Cabo		67'80
17	Agosto	1902	Abril á Octubre 98	4.071	1	196	Agustín Estrada Suero	Idem	Idem. — Primera batería del regimiento montado de Artillería. — Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	309'65
7	Mayo	1901	Diciembre 96 á Febrero 98	4.072	1	197	Enrique Aguilar Valdés	Idem	Idem. — Batallón Matanzas. — Segunda compañía movilizada. — Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	107'30
22	Abril	1901	Diciembre 96 á Noviembre 98	>	2	198	Luis Alfonso Alfonso	Voluntario		114'70
7	Julio	1900	Idem	>	3	199	Vicente Canejero Salas	Idem		156'60
18	Agosto	1902	Agosto á Noviembre 98	4.073	1	200	Juan Fernández Alaman	Idem	Idem. — Sección movilizada Urbanos de Jaguay Grande. — Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	86'60
14	Julio	1902	Diciembre 96 á Octubre 97	4.074	1	201	Basilio Díaz Alvarez	Idem		133'65
28	Febrero	1905	Diciembre 96 á Junio 98	>	2	202	Amalio Figueroa Machín	Idem	Idem. — Batallón San Antonio de los Baños. — Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	201'70
2	Marzo	1905	Diciembre 96 á Noviembre 97	>	3	203	Celedonio Amas Rodríguez	Idem		157'90
28	Febrero	1905	Diciembre 96 á Octubre 97	>	4	204	Carlos Alonso Vila	Idem		184'10
26	Agosto	1904	Diciembre 96 á Febrero 98	>	5	205	Mauricio Ramírez Navarro	Cabo		128'30
28	Noviembre	1900	Diciembre 97 á Diciembre 98	4.075	1	206	D. Enrique García Alcolea	Capitán	Habilitación de las disueltas Subinspecciones de la Infantería y Caballería (Cuba)	523'90
23	Febrero	1899	Enero 97 á Febrero 99	4.076	1	207	Leandro Pacheco Mora	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón Expedicionario del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12 (Cuba)	37'75
21	Marzo	1898	Julio 96 á Febrero 97	4.078	1	208	Pedro García Olivares	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Aragón, núm. 21 (Cuba)	394
15	Enero	1908	Diciembre 96 á Febrero 98	4.079	1	209	Bias Viguri Aguinaco	Idem	Idem del batallón Chiciana, Peninsular núm. 5, afecta al regimiento Infantería Córdoba, núm. 10 (Cuba)	103'23
13	Junio	1907	Agosto 96 á Agosto 98	4.111	1	210	Gibés Calatayud Bernal	Idem		459'70
30	Septiembre	1907	Junio 96 á Agosto 98	>	2	211	Milán Moroso de la Cruz	Idem		495'10
30	Idem	1907	Octubre 96 á Agosto 98	>	3	212	Antonio Hernández Mendoza	Cabo		229'85
30	Idem	1907	Diciembre 96 á Agosto 98	>	4	213	José Sánchez Espinosa	Soldado	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica, número 75, afecta al regimiento Infantería Albuera, núm. 26 (Cuba)	498'20
4	Noviembre	1907	Junio 96 á Febrero 98	>	5	214	Francisco Serrano Baradome	Idem		389'05
10	Diciembre	1907	Junio 96 á Agosto 98	>	6	215	José Carrillo Roldán	Idem		655'60
29	Enero	1908	Diciembre 94 á Julio 95	>	7	216	Antonio Herrero Fernández	Idem		72'80
10	Febrero	1908	Noviembre 97 á Agosto 98	>	8	217	Evilasio Hernández López	Cabo		145'95
11	Idem	1908	Enero 98 á Junio 98	>	9	218	Manuel Alfonso López	Soldado		839'25
21	Diciembre	1899	Noviembre 95 á Febrero 99	4.112	1	219	Antonio García Coira	Cabo		708'22
8	Febrero	1900	Julio 96 á Noviembre 97	>	2	220	Agustín Rodríguez Pérez	Soldado		300'99
20	Junio	1899	Junio y Agosto 96	>	4	221	Antonio Condón Cisneros	Idem		35'36
20	Diciembre	1899	Junio 97 á Febrero 99	>	5	222	Claudio San Marcelo Expósito	Idem		389'27
4	Enero	1900	Septiembre 96 á Febrero 99	>	6	223	Francisco Martín Martín	Idem		531'17
28	Junio	1899	Agosto 96 á Marzo 97	>	7	224	Filomeno Domingo Miguel	Idem		158'67
10	Abril	1899	Agosto 96 á Febrero 99	>	8	225	Francisco Paniagua Carrión	Idem		566'53
31	Mayo	1899	Julio 96 á Febrero 99	>	10	226	Jerónimo Pérez Sánchez	Idem		566'53
23	Febrero	1900	Diciembre 95 á Febrero 97	>	11	227	Gregorio Ruiz Simón	Idem		69'32
7	Junio	1899	Julio 96 á Febrero 99	>	13	228	Juan Cortés Amador	Idem		566'55
29	Mayo	1899	Julio 96 á Julio 98	>	14	229	José Pérez Incógnito	Idem	Idem del batallón Cazadores Cataluña, número 1 (Cuba)	452'59
1	Abril	1899	Julio 96 á Febrero 99	>	15	230	Manuel Parra Cortés	Idem		577'53
26	Marzo	1899	Junio 96 á Febrero 99	>	16	231	Maximino Antonio Rey Cabañas	Idem		584'20
4	Junio	1899	Agosto 96 á Febrero 99	>	17	232	Manuel Guerrero Martín	Idem		700'72
17	Idem	1899	Junio 96 á Febrero 99	>	18	233	Mariano Martínez López	Idem		584'28
15	Marzo	1900	Junio 96 á Julio 98	>	19	234	Pedro Pérez Prieto	Idem		442'59
12	Diciembre	1899	Junio 96 á Octubre 97	>	20	235	Ricardo Alberich Torné	Idem		232'99
29	Junio	1899	Julio 96 á Octubre 98	>	22	236	Ramón Casas Cares	Idem		478
1	Abril	1899	Junio 96 á Julio 97	>	23	237	Kadesiado Rabias Manguilan	Idem		247'87
13	Diciembre	1899	Agosto 96 á Febrero 99	>	24	238	Simón Torres Antuña	Idem		548'80
28	Enero	1900	Julio 96 á Febrero 99	>	25	239	Tomás Fero Esteban	Idem		546'85
5	Noviembre	1907	Idem	>	26	240	Santiago Franco Alvarellos	Idem		566'53
16	Mayo	1899	Idem	>	28	241	Justo Sáenz Andrés	Idem		566'53
12	Noviembre	1907	Septiembre á Diciembre 98	4.113	1	242	D. Julián Santa Coloma y Olimpo	Comandante	Idem id. Barcelona, núm. 3 (Cuba)	41'25
2	Marzo	1908	Marzo á Diciembre 98	4.114	1	243	José Muñoz Aguado	Soldado	Idem id. Llerena, núm. 11 (Cuba)	162'45
25	Septiembre	1907	Mayo 95 á Noviembre 98	4.117	1	244	Evaristo Gómez Juncal	Idem		573'05
28	Idem	1907	Mayo 95 á Mayo 96	>	2	245	Ramón Bonilla Navarro	Idem		94'45
28	Idem	1907	Mayo 96 á Marzo 98	>	3	246	Ramón García Fernández	Idem		493'35
1	Octubre	1907	Marzo 96 á Enero 99	>	4	247	Juan Heredia Maldonado	Idem	Idem id. Colón, núm. 23 (Cuba)	544'10
2	Idem	1907	Noviembre 97 á Enero 99	>	5	248	Antonio Méndez González	Idem		239'05
8	Idem	1907	Julio 97 á Enero 99	>	6	249	Salvador Ciscar Martín	Idem		287'80
9	Idem	1907	Idem	>	7	250	Mariano Martínez Soto	Idem		97'20
9	Idem	1907	Junio 95 á Enero 99	>	8	251	Francisco García Jiménez	Idem		798'45
13	Diciembre	1906	Junio 97 á Marzo 99	4.121	1	252	Manuel Fernández Rodríguez	Idem	Idem id. Expedicionario á Filipinas, número 10 (Filipinas)	109'45
27	Enero	1902	Enero 97 á Mayo 99	4.122	1	253	Vicente Mejía García	Corneta		68
10	Diciembre	1902	Febrero 97 á Mayo 99	>	2	254	Hipólito Nozal Mediavilla	Soldado		690'45
12	Febrero	1906	Enero 97 á Mayo 99	>	4	255	Bernardino Alcón Martínez	Idem		377'70
23	Junio	1906	Idem	>	5	256	Filomeno Lecea Gómez	Idem		31'35
30	Agosto	1906	Abril 97 á Mayo 99	>	6	257	Vicente Maciá Sevilla	Idem	Idem id., núm. 12 (Filipinas)	565
1	Septiembre	1906	Agosto 97 á Mayo 99	>	7	258	Tomás Novo Río	Idem		344'95
16	Diciembre	1907	Enero 97 á Febrero 98	>	8	259	Antonio Martínez Van	Idem		28'90
14	Enero	1908	Enero 97 á Septiembre 98	>	9	260	José Magraner Magraner	Idem		68'25
13	Marzo	1906	Abril 97 á Enero 99	>	10	261	D. Francisco López Castelló	Segundo Teniente		450
4	Agosto	1902	Abril á Agosto 98	4.123	1	262	D. Francisco García Sánchez	Idem		500
20	Septiembre	1901	Enero á Julio 98	>	2	263	D. José Muñoz Dapena	Idem		1'926'30
10	Febrero	1908	Abril á Agosto 98	>	3	264	Antonio Blanco Torronteras	Cabo	Idem del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 1 (Cuba)	95'60
20	Noviembre	1907	Idem	>	4	265	José Becerra Fernández	Idem		68'85
10	Enero	1907	Diciembre 97 á Agosto 98	>	6	266	José Gaforní Manrique	Soldado		139'20
11	Febrero	1908	Marzo á Agosto 98	>	7	267	José Santiago Páez	Idem		95'60
20	Noviembre	1900	Septiembre 96 á Septiembre 97	4.124	1	268	Bernabé Bartolaza García	Idem	Idem del batallón Vergara, Peninsular núm. 8 (Cuba)	257'45
28	Agosto	1900	Marzo 95 á Febrero 98	4.126	1	269	Julián Benito Pérez	Corneta	Idem id. Provisional de la Habana, número 2 (Cuba)	27'95
2	Octubre	1900	Septiembre 98 á Enero 99	4.127	3	270	Andrés Navarro Vadiella	Soldado		79'35
17	Noviembre	1900	Noviembre 97 á Enero 99	>	4	271	Andrés Linares Jiménez	Idem		257'90
4	Diciembre	1900	Mayo 98 á Enero 99	>	6	272	Francisco Fernández Ofao	Idem		92'35
1	Abril	1899	Abril 98 á Enero 99	>	7	273	José Chaparro Barrera	Idem		80
3	Julio	1900	Idem	>	8	274	José Vázquez Rodríguez	Idem		83'10
24	Agosto	1900	Marzo 98 á Enero 99	>	9	275	José Mauri Navarro	Idem		187'50
31	Marzo	1899	Idem	>	10	276	José Moreno Roldán	Idem		191'25
30	Mayo	1899	Idem	>	11	277	José Tesino Montero	Idem		191'25
27	Junio	1900	Abril 97 á Enero 99	>	12	278	José Rodríguez Jiménez	Idem		393'10
4	Abril	1899	Diciembre 96 á Enero 99	>	13	279	José Vega Moya	Idem		470'50
16	Mayo	1900	Agosto 98 á Enero 99	>	14	280	José García López	Idem		80
26	Junio	1899	Idem	>	15	281	José Caro Ortiz	Idem	Idem del primer batallón del primer regimiento Infantería de Marina (Cuba)	85'10
2	Mayo	1900	Septiembre 98 á Enero 99	>	16	282	Eugenio Arenas Sans	Idem		79'30
18	Abril	1900	Abril á Diciembre 98	>	17	283	Eduardo Collado Miralles	Idem		158'75
22	Mayo	1900	Junio 98 á Enero 99	>	19	284	Diego Bañanquero Torres	Idem		150
23	Septiembre	1899	Idem	>	20	285	Juan Moreno Andreas	Idem		50
26	Agosto	1900	Idem	>	21	286	José Salcedo Martínez	Idem		50
2	Abril	1900	Idem	>	22	287	Manuel Martín González	Idem		50
18	Junio	1899	Idem	>	24	288	Antonio Roca García	Idem		50
14	Idem	1900	Idem	>	25	289	Antonio Martín Valverde	Idem		50
10	Idem	1901	Idem	>	26	290	Antonio Roselló Bros	Idem		50
14	Diciembre	1899	Idem	>	27	291	Bartolomé Mellado Ros	Idem		50
16	Febrero	1901	Idem	>	28	292	Cayetano Biosco Gómez	Idem		50
21	Junio	1899	Idem	>	29	293	Francisco Sánchez Martínez	Idem		50
10	Enero	1900	Idem	>	30	294	Francisco Valero Sánchez	Idem		150

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación que produce el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pasiva.
DÍA	MEZ	AÑO								
23	Febrero	1900	Marzo 98 á Enero 99	4.127	31	295	Juan Navas Martín	Soldado		
18	Junio	1899	Septiembre 98 á Enero 99	»	32	296	Antonio Roca García	Idem		187'50
29	Marzo	1900	Diciembre 98 á Noviembre 98	»	33	297	Antonio Aguilar Oñate	Idem		73'85
12	Diciembre	1899	Mayo 98 á Enero 99	»	34	298	Alfredo Vazquez Medina	Idem		437'10
12	Idem	1899	Junio 98 á Enero 99	»	35	299	Evaristo Troncoso Troncoso	Cabo		146'90
27	Septiembre	1900	Idem	»	36	300	José Pimentel Zambrano	Idem		50
9	Abril	1900	Abril á Noviembre 98	»	37	301	Juan Armesaga Ormaechea	Corneta		50
9	Idem	1900	Abril 98 á Enero 99	»	38	302	Juan Corona Ruiz	Idem		42'50
14	Diciembre	1899	Abril á Octubre 98	»	39	303	José Paláez Ortega	Soldado	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer batallón del primer regimiento Infantería de Marina (Cuba)	53'15
21	Mayo	1900	Abril á Noviembre 98	»	40	304	Juan Rogar García	Idem		37'20
6	Abril	1899	Abril 98 á Enero 99	»	41	305	José Vega Moya	Idem		42'50
12	Junio	1899	Abril á Noviembre 98	»	42	306	Eugenio Alonso Calderón	Sargento		42'50
1	Agosto	1900	Agosto 98 á Enero 99	»	43	307	Alonso Rojas Bermúdez	Soldado		83'70
7	Julio	1900	Septiembre 98 á Enero 99	»	44	308	Bartolomé Solasabal Ibarsabal	Idem		76'85
17	Septiembre	1900	Idem	»	45	309	Francisco Hernández Martín	Idem		73'10
27	Agosto	1900	Idem	»	46	310	Francisco Montañana Chulvi	Idem		78'85
4	Marzo	1900	Octubre 98 á Enero 99	»	47	311	José Martín Bautista	Idem		50
28	Noviembre	1899	Agosto 98 á Enero 99	»	48	312	José Martín Domínguez	Idem		84'35
11	Enero	1900	Septiembre 98 á Enero 99	»	49	313	Francisco Argentes Martínez	Idem		73'10
1	Marzo	1907	Junio á Diciembre 95	4.128	1	314	Carlos Balcells Pujadó	Idem		23'66
6	Octubre	1907	Febrero á Septiembre 97	»	2	315	Joaquín Torres Estévez	Idem	Idem del segundo batallón del primer regimiento Infantería de Marina (Cuba)	231'48
30	Idem	1907	Marzo 1897	»	3	316	Juan Barrachina Beltran	Idem		4'64
5	Diciembre	1907	Febrero 97 á Septiembre 98	»	5	317	Manuel Bueno Abarca	Idem		74'08
12	Marzo	1908	Febrero á Septiembre 98	»	9	318	José Candela Molina	Cabo		71'91
3	Febrero	1908	Octubre 95 á Enero 97	4.129	1	319	Felipe Olmos Lleó	Soldado		265
5	Idem	1908	Julio 96 á Febrero 97	»	2	320	Francisco Martínez Dabal	Idem		176'90
6	Idem	1908	Junio 96 á Enero 97	»	3	321	Pascual García Palop	Idem		132'35
6	Idem	1908	Agosto 95 á Enero 97	»	4	322	José Anglada Guinó	Idem		293'20
9	Idem	1908	Agosto 96 á Febrero 97	»	5	323	Pedro Hernández Martínez	Idem	Idem del tercer regimiento Infantería de Marina (Cuba)	169'40
12	Idem	1908	Octubre 95 á Diciembre 97	»	6	324	Pedro Martínez Navarro	Idem		289'05
14	Idem	1908	Septiembre 96 á Febrero 97	»	7	325	Francisco Mata y Rubio	Idem		118'69
16	Idem	1908	Diciembre 95 á Febrero 97	»	8	326	Alfonso Montero Lozano	Idem		234'90
20	Idem	1908	Enero 96 á Febrero 97	»	9	327	Edmundo Fernández Sastre	Idem		225'75
25	Idem	1908	Abril á Junio 96	»	10	328	José Martínez Limiñana	Idem		189'10
10	Marzo	1908	Diciembre 96 á Diciembre 98	4.132	1	329	José Mestre Bol	Idem		422'65
26	Idem	1908	Noviembre 95 á Diciembre 98	»	2	330	José Hernández Fernández	Idem	Idem del batallón Ferroviario de Cuba (Cuba)	579'35
29	Idem	1908	Abril 95 á Diciembre 98	»	3	331	Valentía Cortázar Oyarzábal	Idem		6'35
10	Enero	1908	Diciembre 97 á Febrero 99	4.134	1	332	Francisco Torres Ruiz	Artillero	Idem del 10.º batallón Artillería Plana (Cuba)	215'69
13	Marzo	1908	Octubre 97 á Septiembre 98	»	2	333	Jaime Felipe Andrés	Idem	Idem del 11.º batallón Artillería Plana (Cuba)	477'55
7	Enero	1908	Septiembre 95 á Diciembre 98	4.135	1	334	Antonio Verdú María	Idem	Idem del regimiento Caballería Sargento (Cuba)	205'70
9	Idem	1908	Agosto 95 á Julio 97	»	2	335	José Moreno Fier	Idem	Idem id. Hernán Cortés, núm. 29 (Cuba)	568'30
2	Abril	1908	Julio 95 á Enero 99	4.137	1	336	Juan Más Jiménez	Sargento		393'40
5	Febrero	1908	Diciembre 95 á Octubre 98	4.138	1	337	Santiago Macías Jimeno	Soldado		283
11	Idem	1908	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	2	338	Jorge Estrada Arca	Idem		186'20
16	Enero	1905	Marzo á Diciembre 98	4.139	12	339	Cecilio Candela Lafuente	Idem		317'95
31	Mayo	1907	Marzo á Noviembre 98	»	13	340	Domingo Rey Rancho	Idem		569'15
28	Agosto	1906	Junio á Septiembre 98	»	14	341	Enrique Vidal Serrano	Idem	Idem de la 2.ª brigada de tropas de Administración Marítima (Cuba)	459'80
3	Diciembre	1906	Marzo á Noviembre 98	»	15	342	Enrique Expósito	Idem		124'75
3	Agosto	1906	Enero á Diciembre 98	»	16	343	Francisco Román Cortés	Idem		482'05
31	Marzo	1900	Abril á Septiembre 98	»	17	344	Fernando Calvente Herrera	Idem		389'30
14	Agosto	1906	Marzo á Octubre 98	»	18	345	Joaquín Maizar Lehuerta	Idem		530'45
15	Julio	1907	Abril á Noviembre 98	»	19	346	Manuel Moreno Atienza	Idem		537'05
29	Agosto	1907	Febrero á Agosto 98	»	20	347	Ramón Pedro Foch	Idem		15'80
26	Febrero	1907	Marzo 95 á Diciembre 98	4.140	1	348	Gerardo Vidal Badia	Sanitario		313'30
27	Julio	1907	Agosto 1898	»	2	349	Ramón López Ceida	Idem		406'85
19	Septiembre	1907	Noviembre 95 á Diciembre 98	»	3	350	Antonio Zabalá Titos	Idem	Idem de la 2.ª brigada de Sanidad Militar (Cuba)	197'60
27	Idem	1907	Abril 95 á Diciembre 98	»	4	351	Antonio Jiménez Gordillo	Idem		234'25
29	Idem	1907	Diciembre 97 á Diciembre 98	»	5	352	Vicente Rodríguez Ortiz	Idem		223'55
10	Octubre	1907	Octubre 97 á Diciembre 98	»	6	353	Rafael Muiñaga Parraga	Idem		218'90
22	Idem	1907	Noviembre 97 á Diciembre 98	»	7	354	Luis Hoyo Hernández	Idem		424'50
6	Noviembre	1907	Febrero 97 á Diciembre 98	»	8	355	Victoriano Agorrea Gamareda	Idem		275'65
26	Idem	1907	Abril 96 á Marzo 98	»	9	356	Pascasio Rodríguez Iturbe	Idem		159'05
24	Febrero	1908	Diciembre 97 á Agosto 98	»	10	357	Agustín del Álamo Benítez	Idem		20'10
25	Noviembre	1907	Febrero 1898	4.141	1	358	D. Sebastián Olivella Soler	Oficial 2.º A. M.	Comisión Liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba	532'35
10	Enero	1901	Abril y Mayo 98	»	2	359	D. Juhito Serrano Alcañiz	Segundo Ten. Inf.		
30	Septiembre	1902	Enero y Febrero 99	»	3	360	D. Agapito Vega Mayoral	Idem		
9	Marzo	1905	Abril 96 á Enero 99	4.143	1	361	Isaac Alzola Ibáñez	Soldado	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer batallón Expedicionario del regimiento Infantería Cuenca, núm. 27 (Cuba)	601'15
18	Noviembre	1892	Noviembre 91 á Septiembre 92	4.144	1	362	D. José Gálvez Martínez	Capitán		1.918'75
28	Febrero	1893	Enero 92 á Enero 93	»	2	363	D. Rogelio Añino González	Idem		431'25
9	Mayo	1893	Enero 92 á Abril 93	»	3	364	D. Pedro Lara Pérez	Primer Teniente	Idem de la Subintendencia Militar.—Indemnizaciones (Puerto Rico)	237'50
4	Marzo	1893	Enero 92 á Febrero 93	»	4	365	D. Pablo de León Jiménez	Tte. Auditor 2.º		2.843'75
3	Mayo	1892	Diciembre 91 á Abril 92	»	5	366	D. Antonio Loriga y Herrera	Capitán Artillería		262'50
21	Diciembre	1891	Diciembre 1891	»	6	367	D. Ramon Tarraga Clota	Primer Teniente		50
28	Marzo	1892	Marzo 1892	4.145	1	368	D. Rafael Bayle	Idem		162'50
26	Noviembre	1892	Mayo, Junio, Septiembre y Octubre 92	»	2	369	D. Emilio Marín Santaella	Idem		592'80
21	Mayo	1893	Febrero 92 á Mayo 93	»	3	370	D. Juan García Santos	Capitán	Idem.—Idem	1.662'50
30	Junio	1892	Noviembre 91 á Junio 92	»	4	371	D. José Rodríguez Veiga	Idem		1.950
25	Octubre	1892	Diciembre 91, Febrero y Octubre 92	»	5	372	D. Federico Filiberto	Primer Teniente	Idem de la Guardia civil.—Comandancia de Matanzas.—17.º tercio (Cuba)	425
26	Abril	1900	Noviembre 98 á Enero 99	4.146	1	373	D. Luis García Celada y Madrigal	Teniente Coronel		1.178'40
3	Junio	1899	Mayo á Diciembre 98	4.147	1	374	José Ray Rañal	Guardia	Idem.—Idem de la Habana.—17.º tercio (Cuba)	228'44
8	Idem	1899	Noviembre y Diciembre 98	»	2	375	Eudasio González Rey	Idem		224'12
28	Idem	1899	Idem	»	3	376	Pedro Canapa Vergara	Idem		224'12
24	Mayo	1899	Marzo 1899	4.148	1	377	Antonio Rubio Alcazar	Idem	Idem.—Idem de Sagua.—18.º tercio (Cuba)	233'25
31	Idem	1899	Abril 96 á Febrero 99	4.149	1	378	Jesús Muñoz Cuevas	Idem	Idem.—Idem de Cienfuegos.—18.º tercio (Cuba)	729'05
30	Noviembre	1903	Enero á Junio 98	4.151	1	379	D. Florentino Contador y Rosado	Oficial 1.º	Idem de la Habilitación del personal de Jefes y Oficiales de Administración Militar (Cuba)	783'20
15	Idem	1901	Septiembre 97 á Enero 99	4.152	1	380	D. Ramón Madrigal y Legazpi	Subins. Médico 1.º	Idem id. de la P. M. de Sanidad Militar (Cuba)	2.372'50
28	Mayo	1904	Junio á Agosto 97	4.153	1	381	D. Pedro Naveira y Espiñeira	Capitán Infantería	Idem id. de Expectantes á embarque (Filipinas)	1.488'94
28	Febrero	1906	Agosto 98 á Enero 900	4.155	1	382	D. Nemesio Pérez González	Capitán	Idem id. del personal de la Comisión de Selección y Transporte del Material de Guerra (Filipinas)	2.281'25
3	Noviembre	1903	Marzo á Mayo 99	4.156	1	383	D. Emilio Moreta Tiedra	Oficial 1.º A. M.	Idem	1.721'25
17	Septiembre	1907	Enero á Noviembre 900	»	3	384	Manuel Torres Collazo	Sargento		1.410'75
3	Julio	1904	Mayo á Septiembre 98	4.157	1	385	Francisco Iglesias Díaz	Cabo	Idem de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Primera compañía de Placetas.—Tercio Voluntarios y Bomberos movilizados, n.º 1 (Cuba)	300'15
6	Idem	1904	Julio á Septiembre 98	»	2	386	Andrés Iglesias Varona	Voluntario		161'05
14	Enero	1903	Mayo á Septiembre 98	»	3	387	Manuel Domínguez Pérez	Idem		186'45
12	Julio	1904	Idem	»	4	388	Manuel Redondo Veceiro	Idem		228'50
22	Noviembre	1904	Febrero á Septiembre 98	4.158	1	389	Sebastián Artiles Morales	Sargento		645'85
21	Octubre	1904	Julio á Septiembre 98	»	2	390	José Rodrigo López	Voluntario	Idem.—Segunda compañía de Cruces. Tercio Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 1 (Cuba)	116'05
1	Diciembre	1904	Marzo á Septiembre 98	»	3	391	Justo Arteaga Noriega	Idem		216'90
23	Enero	1905	Febrero á Septiembre 98	»	4	392	Manuel Millán González	Idem		327'45
22	Diciembre	1904	Idem	»	5	393	Manuel Lens Cens	Idem		364
27	Idem	1904	Idem	»	6	394	Higinio Bermúdez Pedraza	Idem		136'50
14	Febrero	1905	Febrero 97 á Septiembre 98	4.159	1	395	José Caldora Fiallo	Sargento	Idem.—Primera compañía de Placetas. Tercio Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 1 (Cuba)	672'80
28	Octubre	1902	Diciembre 96 á Septiembre 98	4.160	1	396	Félix Suárez Campos	Voluntario	Idem.—Segunda compañía de Rodas. Tercio Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 1 (Cuba)	417'05

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la Reclamación de que procede el crédito.	Número del título en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTES del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
23	Marzo	1904	Enero 97 á Septiembre 98.	4.161	1	397	José Rodríguez Varela.	Cabo	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Primera compañía de Rodas.—Tercio Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 1 (Cuba)	563'60
22	Agosto	1901	Diciembre 96 á Septiembre 98.	»	2	398	Juan Rodríguez Fisteos.	Corneta	Idem.	527'05
7	Noviembre	1904	Idem.	»	3	399	Manuel Revoredo Arean	Voluntario	Idem.	535'40
7	Idem	1904	Idem.	»	4	400	José Hernández Ramos	Idem	Idem.	471'95
20	Octubre	1904	Marzo á Septiembre 98.	»	5	401	Manuel Piñeiro López	Idem	Idem.	296'85
6	Julio	1901	Diciembre 96 á Septiembre 98.	»	6	402	José Conde González	Idem	Idem.	526'80
7	Noviembre	1904	Idem.	»	7	403	Julian Hernandez Ramos	Idem	Idem.	474'05
1	Idem	1904	Noviembre 96 á Noviembre 98.	4.162	1	404	Pedro Melo Hernández	Idem	Idem.—Sección movilizada de Chapelgorris de Colón.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	421'05
1	Idem	1904	Idem.	»	2	405	Francisco Melo Fumeiro	Idem	Idem.	427'25
25	Julio	1901	Abril á Noviembre 98.	4.163	1	406	Sebastián Cruz Berona	Idem	Idem.	53'45
12	Marzo	1901	Julio 96 á Noviembre 98.	»	2	407	Andrés Costa Pardo	Idem	Idem.	254'15
10	Mayo	1902	Idem.	»	3	408	Francisco Centener Gerdeña	Cabo	Idem.	507'05
10	Idem	1902	Idem.	»	4	409	Secundino Fayas Folgueras	Voluntario	Idem.—Batallón Voluntarios movilizados de Matanzas.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	389'60
28	Abril	1901	Idem.	»	5	410	Juan Rodríguez García	Idem	Idem.	351'25
19	Julio	1901	Idem.	»	6	411	Fuusto Miranda Aseuy	Idem	Idem.	420'45
15	Idem	1901	Idem.	»	7	412	Antonio Bárcenas Obregón	Idem	Idem.	69'70
22	Marzo	1901	Mayo á Noviembre 98.	»	8	413	Ventura Carrasco Irazzo	Idem	Idem.	88'60
17	Julio	1901	Julio 96 á Septiembre 97.	»	9	414	Mariano Fernández Guzmán	Idem	Idem.	22'50
11	Febrero	1905	Julio 96 á Octubre 98.	4.164	1	415	Eustasio Valdes Lauzán	Idem	Idem.—Segunda compañía movilizada de San Antonio de los Baños.—Tercio Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 2 (Cuba)	180'40
1	Junio	1900	Abril á Noviembre 98.	4.165	1	416	Pedro Castillo Valdés	Idem	Idem.—Sexta sección del primer batallón Artillería de la Habana.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	329'05
1	Mayo	1900	Junio á Noviembre 98.	»	2	417	José Jorrea Correa	Idem	Idem.	304'30
17	Enero	1905	Abril á Octubre 98.	4.166	1	418	Vicente Costa Bouza	Idem	Idem.—2.ª batería del regimiento montado de Artillería.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	245'35
21	Octubre	1902	Diciembre 96 á Octubre 98.	4.167	1	419	Marcelino Cobas Vera	Idem	Idem.—Compañía Ligeros de Guines.—Tercio Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba)	332'95
3	Mayo	1904	Octubre 96 á Junio 98.	4.168	1	420	Estanislao Barrisl Alegre	Sargento	Idem.—Sección movilizada de Dos Caminos.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	79'75
24	Octubre	1904	Diciembre 96 á Junio 98.	»	2	421	Pedro Mora Suárez	Guerrillero	Idem.	95'55
5	Agosto	1903	Julio 96 á Agosto 97.	4.169	1	422	Miguel Torres Galán	Idem	Idem.—Guerrilla Local del Songo.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	85'45
5	Idem	1903	Mayo 96 á Junio 98.	»	2	423	Luis Torres Valdero	Idem	Idem.	92'90
8	Abril	1901	Agosto 96 á Junio 98.	4.170	1	424	Rafael Labrada García	Idem	Idem.	83'15
8	Idem	1901	Junio 96 á Junio 98.	»	2	425	Carlos Ricardo Céspedes	Idem	Idem.—Guerrilla de Palma Soriano.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	108'85
8	Idem	1901	Enero 97 á Junio 98.	»	3	426	Manuel del Toro Frías	Idem	Idem.	45'95
2	Agosto	1904	Mayo 96 á Junio 98.	»	4	427	Pedro Martín Gómez	Idem	Idem.	24'45
25	Febrero	1902	Marzo á Junio 98.	4.172	1	428	Rafael Vera Romatol	Idem	Idem.—Segundo batallón Voluntarios movilizados, tercera compañía.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	42'60
19	Octubre	1903	Mayo y Junio 98.	»	2	429	Manuel Vila Rodríguez	Idem	Idem.	23'35
16	Mayo	1904	Abril á Junio 98.	»	3	430	Martín Montero León	Idem	Idem.	31'95
18	Idem	1904	Agosto 97 á Junio 98.	»	4	431	Gregorio Tarancón González	Sargento	Idem.	98'65
24	Octubre	1902	Diciembre 96 á Junio 98.	4.173	1	432	Pedro Echevarría Fernández	Guerrillero	Idem.—Idem, segunda compañía.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	15'65
2	Noviembre	1902	Enero 97 á Junio 98.	»	2	433	Dominador Céspedes Guerrero	Idem	Idem.	79'45
14	Idem	1903	Julio 97 á Junio 98.	»	3	434	Manuel Pérez Varela	Idem	Idem.	41'45
29	Julio	1902	Julio 97 á Marzo 98.	4.174	1	435	Manuel Fuentes Núñez	Idem	Idem.—Idem, primera compañía.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	24'05
13	Marzo	1905	Septiembre 96 á Junio 98.	»	2	436	Manuel Alvarez Bolaños	Idem	Idem.	59'95
2	Mayo	1904	Abril 96 á Junio 98.	4.175	1	437	Octavio Salazar Sánchez	Idem	Idem.—Primer batallón Voluntarios movilizados, primera compañía.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	63'85
29	Septiembre	1902	Febrero 97 á Junio 98.	4.176	1	438	Severiano Ruiz Toca	Idem	Idem.—Compañía movilizada del Cristo.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	40'50
23	Marzo	1903	Febrero á Abril 99.	4.177	3	439	D. Wistano Roldán Gutiérrez	Médico	Idem de la Habilitación de Expectantes á embarque (Filipinas)	544'70
8	Octubre	1902	Mayo y Junio 98.	4.178	1	440	Simón Vázquez Sueiro	Guerrillero	Idem de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Compañía del Canev	17
31	Idem	1902	Abril 96 á Junio 98.	»	2	441	Diego Martínez Pérez	Sargento	Idem.	121'35
29	Febrero	1904	Mayo y Junio 98.	»	3	442	Manuel Castro López	Guerrillero	Idem.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	17
10	Diciembre	1902	Abril 96 á Febrero 97.	4.179	1	443	Santiago Rodríguez López	Idem	Idem.—Compañía movilizada de San Luis.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	6'60
5	Agosto	1903	Julio 97 á Junio 98.	»	2	444	Manuel Suárez Santana	Idem	Idem.	48'90
3	Septiembre	1900	Septiembre 96 á Junio 97.	4.180	1	445	Miguel Navarro Arroyo	Idem	Idem.—Primera de Baracoa.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	41'20
5	Agosto	1903	Julio 97 á Junio 98.	4.181	1	446	Narciso Torres Zapata	Idem	Idem.—Sección movilizada del Songo.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	26'50
5	Idem	1903	Idem.	»	2	447	Pedro Rizo Morales	Idem	Idem.	66'65
24	Octubre	1900	Abril 96 á Junio 98.	4.182	1	448	D. Pedro Aguilera Vázquez	Primer Teniente	Idem.—Primera Guerrilla á pie.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	2.818'60
5	Agosto	1903	Julio 97 á Junio 98.	4.183	1	449	Manuel Puente Villariño	Guerrillero	Idem.—Compañía movilizada del Cobres.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	53'80
20	Septiembre	1904	Mayo 96 á Octubre 98.	4.184	1	450	D. Pablo Viciana Ferrer	Primer Teniente	Idem.—Cuarta compañía del batallón Holguín.—Tercer tercio Guerrillas (Cuba)	2.703'65
23	Diciembre	1904	Abril 96 á Junio 98.	4.185	1	451	Felipe Oliva Rodríguez	Cabo	Idem.	348'70
23	Idem	1904	Abril 97 á Junio 98.	»	2	452	Bonifacio Tamayo Ovilán	Voluntario	Idem.—Compañía Voluntarios movilizados Fray Benito.—Tercer tercio Guerrillas (Cuba)	223
17	Idem	1904	Agosto 96 á Enero 98.	»	3	453	Agustín Portelles Zaldívar	Idem	Idem.	98'60
17	Idem	1904	Agosto 96 á Junio 98.	»	4	454	Manuel Portelles Pavón	Idem	Idem.	134'10
23	Idem	1904	Marzo á Junio 98.	»	5	455	Angel Pupo Portillo	Idem	Idem.	189'55
23	Idem	1904	Marzo 96 á Junio 98.	»	6	456	Angel Hernández Rodríguez	Idem	Idem.	142'55
28	Idem	1904	Febrero á Junio 98.	4.186	1	457	Amalio Berdecia Santisteban	Idem	Idem.—Sección Voluntarios movilizados Fray Benito.—Tercer tercio Guerrillas (Cuba)	243'15
19	Idem	1904	Abril á Junio 98.	»	2	458	Jesús Bermúdez Rojas	Idem	Idem.	181'60
28	Idem	1904	Idem.	»	3	459	Ricardo Santisteban Alberteris	Idem	Idem.	201'90
25	Mayo	1899	Abril 96 á Septiembre 98.	4.187	1	460	D. José Fernández Canel	Segundo Teniente	Idem.—Local Montado de Calabazar.—Tercer tercio Guerrillas (Cuba)	864'75
24	Septiembre	1901	Mayo 96 á Julio 98.	4.188	1	461	Santiago Oti Cubria	Guerrillero	Idem.—Primer Nueva Paz.—Sexto tercio Guerrillas (Cuba)	243'30
25	Julio	1901	Noviembre 96 á Noviembre 98.	4.189	1	462	Manuel Amor López	Voluntario	Idem.—Primera Santa Ana.—Séptimo tercio Guerrillas (Cuba)	546'35
5	Agosto	1901	Marzo 97 á Junio 98.	4.190	1	463	Enrique Seide Buche	Idem	Idem.—Camarica Montada.—Séptimo tercio Guerrillas (Cuba)	313'90
25	Octubre	1901	Idem.	»	1	464	Antonio Neninges León	Idem	Idem.—Ingenio de Petrona.—Séptimo tercio Guerrillas (Cuba)	117'30
18	Septiembre	1901	Junio á Agosto 98.	4.192	1	465	Marcelino Sánchez Alvarez	Idem	Idem.—Amarillas.—Séptimo tercio Guerrillas (Cuba)	134
28	Junio	1899	Octubre 96 á Julio 98.	4.193	1	466	Eduardo Sánchez Gutiérrez	Sargento	Idem.—Primera Matanzas.—Séptimo tercio Guerrillas (Cuba)	191'90
4	Mayo	1901	Julio 96 á Noviembre 98.	4.194	1	467	Isidro Córdoba Lorenzo	Idem	Idem.—Segunda Bolondrón.—Séptimo tercio Guerrillas (Cuba)	1.207'85
16	Idem	1901	Junio 96 á Noviembre 98.	4.195	1	468	Julian Alonso García	Idem	Idem.—Tercera Bolondrón.—Séptimo tercio Guerrillas (Cuba)	1.113'70
2	Agosto	1901	Mayo á Noviembre 98.	4.196	1	469	Francisco Martínez Ruiz Sánchez	Voluntario	Idem.—Agrupación Guantánamo.—Séptimo tercio Guerrillas (Cuba)	321'65
2	Idem	1901	Idem.	»	2	470	Manuel Martínez Ruiz Sánchez	Idem	Idem.	289'65
13	Marzo	1901	Mayo á Septiembre 98.	4.197	1	471	Nicolás Hernández Hernández	Idem	Idem.—Tercera Sabanilla del Encamendador.—Séptimo tercio Guerrillas (Cuba)	289'10
8	Junio	1901	Mayo 97 á Septiembre 98.	4.198	1	472	Manuel López Fernández	Cabo	Idem.—Calimete.—Séptimo tercio Guerrillas (Cuba)	574'70
29	Mayo	1899	Mayo á Noviembre 98.	4.199	1	473	Antonio Belda Belda	Guardia	Idem.—Primera compañía.—Batallón Orden público de la Habana (Cuba)	193'75
8	Junio	1899	Octubre 97 á Noviembre 98.	»	2	474	Juan Ramos Rodríguez	Idem	Idem.	222'05
12	Agosto	1906	Mayo á Septiembre 98.	4.200	1	475	Joaquín Rebollo Peral	Soldado	Idem.—Tercera compañía.—Batallón Guerrillas movilizadas Sancti-Spiritus (Cuba)	208'10
12	Julio	1901	Septiembre 96 á Octubre 98.	4.201	1	476	Nicolás Rivero del Toro	Idem	Idem.	107'85
4	Idem	1901	Enero á Octubre 98.	»	2	477	Francisco Vega Moya	Idem	Idem.	249'25
4	Idem	1901	Idem.	»	3	478	Juan Vega Moya	Idem	Idem.—Batallón Voluntarios movilizados de la Habana (Cuba)	383'25
23	Marzo	1901	Abril 96 á Octubre 98.	»	4	479	Isidro Pombo López	Idem	Idem.	347'10
25	Julio	1901	Septiembre 97 á Octubre 98.	»	5	480	Juan Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem.	398'95
10	Idem	1901	Mayo 96 á Octubre 98.	»	6	481	Joaquín Suarez Fernández	Cabo	Idem.	620'80

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación que precede al crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
22	Agosto	1904	Enero 98 á Septiembre 98.	4.202	1	482	Damián Morales Moreira.	Sargento.	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—2.º Escuadrón.—Regimiento Caballería movilizadas de Camajuaní (Cuba).	278 35
Concepto C.										
9	Mayo	1899	1888 á 1893	4.041	1	483	José López Jiménez	Primer Teniente.	Incidencias de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas. Guardia civil Veterana (Filipinas).	741 45
14	Idem	1906	Año 1891	4.154	1	484	D. Antonio Rodríguez León.	Primer Teniente.	Idem de la Habilitación del Cuadro de Reemplazo de Filipinas (Filipinas).	647 88
14	Idem	1906	Año 1893	»	2	485	D. Salvador Miró Velasco.	Idem.	Idem.	688 58
TOTAL.....										171.843 74
Grupo segundo. — Clase primera.										
12	Febrero	1904	Mayo á Agosto 98.	441	2	1	D. Manuel Soto García	Capitán.	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas. Regimiento línea Magallanes, número 70 (Filipinas).	8.345 55
29	Agosto	1900	Febrero 96 á Enero 99.	3.169	3	2	Tomás Belmonte Marcos.	Soldado	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Carabá, núm. 16 (Cuba).	743 35
»	»	»	Mayo 1899	4.630	2	3	D. Vicente D. Igado Benito.	Maestro de obras.	Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba.—Sección de Contabilidad.—Negociado de Tancuduría (Cuba).	802 70
8	Enero	1897	Julio 1895	4.142	1	4	Sr. D. Fernando Villarejo y Alvarez de Lara.	Subintendente	Incidencias de la Comisión liquidadora de la Subintendencia Militar.—Transportes (Puerto Rico).	221 60
Grupo segundo.—Clase segunda.										
9	Septiembre	1903	Noviembre 98 á Diciembre 98.	4.077	1	5	Antonio Vidal Lamas	Soldado.	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Guadalupe, núm. 20 (Cuba).	487 05
9	Idem	1903	Idem.	»	2	6	Valeriano Hurtado Nicolás	Idem.	Idem.	34 85
TOTAL.....										10.707 90

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero. — Concepto A.

28	Septiembre	1902	Enero á Junio 95.	81	1	1	D. José Vial Pérez Bastillo	Capitán Infantería.		2.924 07
9	Diciembre	1902	Agosto 94, Enero y Marzo á Junio 95.	»	2	2	D. Victoriano Sánchez Barcoiztegui.	Teniente navio.		1.497 25
26	Idem	1902	Abril á Diciembre 94.	»	3	3	D. Francisco de Daeñas Tomasety.	Contador navio.		3.493 70
7	Julio	1905	Octubre y Noviembre 95.	»	4	4	D. Angel Blanco Serrano	Teniente navio.		583 24
27	Septiembre	1905	Abril á Junio 98 y Febrero y Marzo 95.	»	5	5	D. Isidro Sáiz de Utratega.	Idem.		1.439 14
17	Agosto	1903	Noviembre 94 á Febrero 95	»	6	6	D. Ramón Carlos-Rosa y Sanz de Aundino.	Idem.	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.	519 47
27	Idem	1905	Agosto 94 á Enero 96.	»	7	7	D. José María Diaz Rodríguez.	2.º Tte., 2.º Comd.º		1.179 08
10	Octubre	1905	Diciembre 95 y Enero 96.	»	8	8	D. Antonio de Reyna Pidal	Teniente navio 1.º		1.051 54
2	Noviembre	1905	Marzo y Abril 92.	»	9	9	D. Adolfo Sanches Carpegna	Teniente navio.		322 92
3	Idem	1905	Agosto 93 á Enero 94.	90	1	10	D. Santiago Méndez Echavarría.	Idem.		1.741 01
21	Marzo	1906	Agosto 94 y Enero á Marzo 95.	»	2	11	D. Gabriel Rodríguez García.	Idem.		873 84
10	Julio	1903	Marzo á Junio 95.	»	3	12	D. Angel Gaudiano Tajaras	2.º Tte. graduado.		879 57
30	Agosto	1896	Marzo y Abril 95.	»	4	13	D. Ramón Rodríguez Trujillo.	Teniente navio.		638 75
10	Junio	1896	Agosto 94, Marzo á Junio 95 y Diciembre 95 y Enero 96.	»	5	14	D. Francisco Topete Rodríguez.	Médico.		4 273 12
TOTAL.....										20.559 70

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

20	Marzo	1900	Septiembre á Diciembre 97	106	3	1	D. Armando Morales.	»	Dirección general de la Deuda	890
20	Idem	1900	Septiembre 97	»	4	2	D. Eduardo Fausto Moya	»	Idem.	185 41
20	Idem	1900	Diciembre 97.	»	5	3	D. Fraquilino G. Regalado.	»	Idem.	185 41
21	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97	»	6	4	D. Antonio Remesar.	»	Idem.	593 31
21	Idem	1900	Idem.	»	7	5	D. Ernesto Estralgo y Morán.	»	Idem.	593 30
21	Idem	1900	Idem.	»	8	6	D. Marcos del Amo y Longa	»	Idem.	494 40
21	Idem	1900	Idem.	»	9	7	D. Benito H. Cuias.	»	Idem.	296 50
21	Idem	1900	Noviembre 97.	»	10	8	D. César Marrero.	»	Idem.	140 36
21	Idem	1900	Noviembre y Diciembre 97.	»	11	9	D. Fulgencio Hernández.	»	Idem.	296 66
22	Idem	1900	Septiembre á Noviembre 97.	»	12	10	D. Victoriano Varela.	»	Idem.	556 25
22	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97.	»	13	11	D. Alfredo Escobedo.	»	Idem.	890
22	Idem	1900	Septiembre y Octubre 97	»	14	12	D. Guillermo López.	»	Idem.	267
3	Diciembre	1901	Septiembre á Diciembre 97	»	24	13	Doña María de los Dolores de la Cruz Muñoz, heredera de D. Valentín Sanz Cereza	»	Idem.	741 67
21	Marzo	1900	Noviembre y Diciembre 97.	129	1	14	D. César Marrero.	»	Idem.	252 94
22	Idem	1900	Septiembre y Octubre 97.	»	2	15	D. Cipriano Acebo é Higuera	»	Idem.	148 30
22	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97	»	3	16	D. Enrique Alfonso Rodríguez	»	Idem.	890
22	Idem	1900	Agosto á Diciembre 97.	»	4	17	D. Andrés Marín Varona	»	Idem.	1.112 50
22	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97.	»	5	18	D. Octavio María Muller.	»	Idem.	445
22	Idem	1900	Septiembre á Noviembre 97.	»	6	19	D. Juan Trujillo	»	Idem.	445
23	Idem	1900	Diciembre 97	»	7	20	D. Mariano Cadenas González.	»	Idem.	333 75
26	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 97	»	8	21	D. Manuel Careza Tobis.	»	Idem.	593 30
2	Septiembre	1901	Agosto á Diciembre 97.	583	1	22	D. Antonio Tobal.	»	Idem.	756 50
20	Marzo	1900	Septiembre á Diciembre 97 y Julio á Diciembre 98.	584	1	23	D. Manuel Ruiz Rodríguez.	»	Idem.	1.826 35
11	Enero	1901	Agosto á Diciembre 97.	585	1	24	D. Rogino Bati-ta Mendieta.	»	Idem.	741 64
10	Abril	1901	Idem.	586	1	25	D. Bernardo Callejas Castillo.	»	Idem.	741 64
30	Noviembre	1899	Julio 97 á Enero 98.	587	1	26	D. Emilio Revilla Fernández.	»	Idem.	2.637 05
20	Ma. o.	1901	Septiembre á Diciembre 97 y Julio á Diciembre 98.	589	1	27	D. Francisco Revueita Argueso	»	Idem.	628 32
30	Diciembre	1903	Septiembre á Diciembre 97.	590	1	28	D. José Sanjarjo Pozo	»	Idem.	1.780
12	Octubre	1900	Idem.	591	1	29	D. José María Orro y Orro	»	Idem.	741 66
30	Diciembre	1903	Idem.	592	1	30	D. Manuel Requena Pérez.	»	Idem.	1.780
11	Enero	1901	Agosto á Diciembre 97.	593	1	31	D. Melchor Bacallao y Mesa.	»	Idem.	667 50
24	Octubre	1901	Idem.	594	1	32	D. Bernardo Mere Covella.	»	Idem.	741 66
12	Marzo	1902	Septiembre á Diciembre 97.	601	1	33	D. Ezequiel Morales Regueiferos	»	Idem.	5.191 66
23	Idem	1901	Idem.	602	1	34	D. Diego Núñez Villoda.	»	Idem.	890
24	Julio	1901	Noviembre y Diciembre 97.	603	1	35	D. Jorge Rodríguez Gelabart.	»	Idem.	633 50
3	Mayo	1900	Octubre á Diciembre 97.	604	1	36	D. Luis Sánchez Otero.	»	Idem.	420 15
30	Diciembre	1903	Idem.	605	1	37	D. José María Santibáñez.	»	Idem.	912 49
17	Enero	1902	Agosto á Diciembre 97.	606	1	38	D. Francisco Hernández Cervera.	»	Idem.	756 50
15	Marzo	1901	Septiembre á Diciembre 97.	607	1	39	D. Leopoldo Palma y Bermúdez.	»	Idem.	455

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MEZ	AÑO								
8	Noviembre..	1901	Septiembre á Diciembre 97...	608	1	40	D. Benito Jáuregui Morales.....	>	Dirección general de la Deuda.....	2.595'81
Concepto B. — Haberes pasivos.										
30	Septiembre..	1903	Septiembre á Diciembre 97 y Marzo á Diciembre 98.....	408	1	41	D. Eusebio Revilla.....	>	Dirección general de la Deuda.....	925'85
28	Octubre....	1903	Septiembre á Diciembre 97 y Abril á Diciembre 98.....	595	1	42	D. Antonio Morcillo López.....	>	Idem.....	214'77
2	Junio.....	1902	Julio á Diciembre 98.....	596	1	43	Doña María de los Dolores Miralles y Tomá.....	>	Idem.....	153'17
19	Febrero....	1900	Marzo á Diciembre 98.....	597	1	44	Doña Rosa Casas Crespo.....	>	Idem.....	914'6
17	Junio.....	1901	Octubre á Diciembre 98.....	599	1	45	Doña Inocencia Oller y Rengel.....	>	Idem.....	189'9
Concepto C. — Fianzas.										
22	Mayo.....	1903	Años 1896 97 y 98.....	484	1	46	D. Francisco Vallejo Reyes.....	>	Dirección general de la Deuda.....	2.329'85
25	Septiembre..	1900	Año 1883.....	527	1	47	Doña Francisca Varela y Porro.....	>	Idem.....	975
26	Idem.....	1904	1885 á 1898.....	598	1	48	D. Emilio Monasterio y Mandillo.....	>	Idem.....	13.532'35
Depósitos.										
29	Septiembre..	1898	Año 1897.....	573	1	49	D. Eduardo Aufrán y Picava.....	>	Dirección general de la Deuda.....	10.257'89
Imposiciones de las Cajas de Manila.										
24	Junio.....	1899	Año 1898.....	71	1	50	D. Roberto Rodríguez Bériz.....	>	Dirección general de la Deuda.....	27.197'44
9	Noviembre..	1901	Año 1899.....	158	1	51	D. Severo Félix Villanueva.....	>	Idem.....	1.609'04
16	Julio.....	1904	Año 1898.....	497	1	52	Doña Dominga Reyes.....	>	Idem.....	9.959'68
17	Noviembre..	1904	Año 1898.....	508	1	53	D. José Vaca.....	>	Idem.....	1.782'65
TOTAL.....										105.280'72

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	171.843'74
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.....	10.186
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase segunda.....	521'90
<hr/>	
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.....	10.707'90
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....	20.559'70
<hr/>	
TOTAL GENERAL.....	308.392'06

Madrid 25 de Junio de 1908. — El Secretario, José de la Concha. — V.º B.º = El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ramón Perelló, vecino de Martorell, solicitando autorización exclusiva por seis ó más años para extraer arenas y gravas de los ríos Llobregat y Nova y del torrente de Llops, en los términos de Castellbisbal, Góldica y Martorell, mediante el pago adelantado del canon anual que se señala:

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y por el Gobernador civil de la provincia:

Considerando que por referirse la petición á una concesión temporal del dominio público en dichos cauces, ha de regirse por los preceptos de la ley general de Obras públicas, y entre ellos figura el de que ninguna concesión constituye privilegio ni monopolio, siendo, por tanto, imposible acceder á la petición en la forma solicitada:

Considerando, no obstante, que excepto este extremo no hay otro obstáculo que impida otorgar la concesión en los términos que sean precisos para garantizar en todo tiempo los intereses que deben ser respetados dentro de las facultades reservadas á la Administración en la ley de Aguas para ejercer la policía de los cauces públicos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder á Don Ramón Perelló la autorización que solicita para extraer arenas y gravas de los cauces y en los términos señalados, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Para la extracción de arenas y gravas no podrá practicarse zanjas ni socavaciones en una faja de 2 metros inmediata á las márgenes.

2.ª Las excavaciones que se practiquen no tendrán mayor profundidad de un metro por bajo del nivel del cauce.

3.ª En la zona de 25 metros adyacentes á los puentes y badenes de las vías de comunicación no podrá extraerse arenas ni gravas, ni practicarse excavación alguna que pudiera ser perjudicial á dichas obras.

4.ª Esta autorización no implica monopolio alguno, y se otorga sin perjuicio de tercero y sin merma alguna de las facultades de la Administración para declarar caducada en cualquier momento, bien sea por incumplimiento de las condiciones anteriores ó ya por aconsejarlo así cualquiera circunstancia de interés público, sin que el concesionario tenga derecho á reclamación de ningún género.

De orden del Sr. Ministro le participo á V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1908. El Director general, R. Andrada.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Personal.

Habiéndose observado algunos errores materiales en la publicación del escalafón de Ingenieros de Montes, inserto en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Abril último, cuales son el de figurar como fecha de nacimiento del Ingeniero Jefe de primera clase D. Alejandro Nougues y Eoad la de 25 de Marzo de 1845, siendo así que de los datos que aparecen, facilitados por la Escuela de Montes, y en los escalafones que han venido publicándose desde el año 1892 aparece en la de 21 de Marzo de 1841, sin que el interesado haya formulado reclamación alguna en tan largo periodo de tiempo como ha venido repitiéndose esta última fecha; así como también la del nacimiento del ingeniero segundo D. Manuel Aulló y Costilla, que figura con la de 22 de Abril de 1887, estando comprobado que nació en 22 de Abril de 1893;

Esta Dirección general ha resuelto que se consideren rectificadas las fechas de nacimiento con que aparecen en el escalafón de Ingenieros de Montes, publicado en la GACETA de 1.º de Abril último, los Sres. D. Alejandro Nougues y Eoad y D. Manuel Aulló y Costilla, consignando en los escalafones que en lo sucesivo se publiquen como fecha de nacimiento, para el primero, la de 21 de Marzo de 1841, y para el segundo, la de 22 de Abril de 1883; publicándose esta rectificación en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados. Madrid 27 de Junio de 1908.—El Director general, Vizconde de Eza.

Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	83'108
Idem amortizable al 5 por 100.....	100'461
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de 1907.....	100'607
Idem id. de 1908.....	101'166
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	101'142

Madrid 2 de Julio de 1908.—El Director general, V. de Eza.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100		BANCO HIPOTECARIO de España cédulas al 4 por 100.	OBLIGACIONES del Tesoro.	OBLIGACIONES municipales.	OBLIGACIONES provinciales.	TOTAL GENERAL
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.					
	1	980.000	400.000	557.500					
2	1.101.400	600.000	558.000	>	18.000	40.000	100	>	2.317.500
3	1.029.600	500.000	1.204.500	>	60.000	105.000	250	>	2.899.350
4	1.571.300	1.075.000	799.500	>	33.500	>	45.750	50.000	3.575.050
5	594.900	1.500.000	291.500	>	29.000	>	23.850	>	2.444.250
6	1.554.000	1.050.000	651.000	>	55.500	>	>	>	3.310.500
8	1.671.800	650.000	330.000	>	75.500	>	>	>	2.777.300
9	842.000	600.000	558.500	>	>	10.000	22.000	>	2.032.500
10	964.300	1.150.000	481.000	>	77.500	6.000	3.500	>	2.682.300
11	897.600	1.000.000	690.500	>	214.500	>	26.000	6.000	2.834.600
12	1.186.100	350.000	668.000	>	5.000	>	11.000	11.000	2.231.100
13	1.055.500	1.450.000	318.000	>	11.000	>	47.200	>	2.881.700
15	827.900	350.000	497.000	>	21.000	2.500	23.000	>	1.721.400
16	531.100	>	650.000	>	47.500	>	22.000	>	1.250.600
17	631.400	200.000	342.500	>	>	3.000	19.500	>	1.246.400
19	513.700	300.000	551.500	>	>	>	18.000	>	1.383.200
20	482.500	500.000	171.500	>	>	>	35.000	>	1.189.000
22	435.600	50.000	357.500	>	1.500	>	7.000	>	851.600
23	935.300	300.000	193.000	>	6.500	>	>	>	1.434.800
24	578.400	200.000	318.500	>	50.000	>	17.000	500	1.164.400
25	652.300	450.000	194.000	>	65.500	>	20.000	>	1.381.800
26	770.800	2.550.000	404.500	>	88.000	35.000	29.500	>	3.877.800
27	523.700	2.550.000	328.000	>	36.000	50.000	7.000	>	3.494.700
30	567.100	2.550.000	266.000	>	43.500	25.000	1.900	>	3.452.600
20.948.300		20.325.000	11.432.000	>	949.500	276.500	384.150	67.500	54.382.950

Madrid 1.º de Julio de 1908.—El Director general, V. de Eza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lazúen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro José Justo Sáez Fernández, natural

y vecino de Nerpio, hijo de Pedro y Bernarda, jornalero, de cuarenta y dos años, que se ausentó hace mucho tiempo de su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar del en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y á las demás diligencias que surjan y se estimen conducentes; bajo apercibimiento, en otro caso, de declararle rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Albacete á 12 de Mayo de 1908.—Juan Quintanilla.—Por su mandado Benigno Sánchez. JO—4238

ALBUQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Custodio González, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle las acciones del sumario que me encuentro instruyendo, señalado con el núm. 25 del año actual, por el delito de muerte natural del súbdito portugués Domingo González; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Alburquerque a 13 de Mayo de 1908.—Julián Martínez.—De su orden, Darío Sánchez. JO—4239

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares, y requiero a los agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de los semovientes que después se reseñarán, hurtados en la noche del 10 al 11 del actual del sitio denominado Riscos de Hijuela, de este término municipal, propios del vecino de esta villa, Andrés Plata Palomo, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y por cuyo hecho instruyo el sumario señalado con el núm. 30 del corriente año. Dado en Alburquerque a 13 de Mayo de 1908.—Julián Martínez.—De su orden, Darío Sánchez.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca, cerrada, más de marca, con hierro en la nalga derecha; en la natura tiene un poco de carne colgando. Una burra rucia, la frente clara, de buena talla y ocho años. Un burro capón, castaño, de siete años, tiene una oreja raspada y buena talla. Un burraco pardo, capón, de dos años, talla regular. Una burranca rucia, de dos años, lucera, talla pequeña. JO—4240

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdova, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Pico Encinas, alias Perete, y Fernando Fernández, de diez y nueve años, vecinos que dijeron ser de Madrid, con domicilio en la cuesta de las Descargas, en el lavadero y carretera de Extremadura, núm. 43, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos de los mismos se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de notificales el auto de procesamiento y prisión y recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otro se sigue por robo; bajo apercibimiento de que si no lo efectúan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, de los repetidos Manuel Pico Encinas y Fernando Fernández, caso de ser habidos. Dada en Alcalá de Henares a 11 de Mayo de 1908.—Miguel Martínez Córdova.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. JO—4241

D. Miguel Martínez Córdova, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Isidro López Fernández, alias Bertoldo, natural de Alcalá de Henares, y a su padre Ruperto López, de oficio jornaleros, vecinos de dicha ciudad, de la que se ausentaron hará unos tres meses, ignorándose su paradero actual, a fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, el primero para ser notificado de la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido sobre homicidio, y el segundo a fin de serle entregado dicho su hijo, a los efectos ordenados en la sentencia, y se les apercibe que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Alcalá de Henares a 18 de Mayo de 1908.—Miguel Martínez Córdova.—De su orden, Roque Romeo. JO—4406

ALCANTARA

D. Miguel de Amarillas González de Mendoza, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido. Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas al final se expresan, las cuales fueron robadas al vecino de la villa de Brozas, Pedro Molgado Marchena, en la noche del día 7 del actual, de una cerca llamada del Prado, al sitio del Valle de la Luz, extramuros de dicha villa, las que caso de ser habidas pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición. Dada en Alcántara a 11 de Mayo de 1908.—Miguel de Amarillas.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Reseña de los semovientes.

Una yegua, pelo negro claro, de seis años, alzada siete cuartas, hierro de P. y M. en la maza derecha. Una potra de un año, pelitorda, de más de seis cuartas de alzada, con el mismo hierro, también en la maza derecha. JO—4242

ALICANTE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de estafa contra José Aliga Maruenda, hijo de Francisco y Mariana, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Alicante, y cuyo actual paradero se ignora. En virtud de la carta orden de la Audiencia he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido. Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID;

apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía. Dado en Alicante a 11 de Mayo de 1908.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO—4244

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo a Salvador Campello Ayala, vecino de Alicante, habitante en la calle de Sagasta, núm. 9, piso primero, cuyo hecho tuvo lugar en 10 del actual, consistente en un traje lana negro de entretiem po, con la etiqueta en la americana que dice: José Salar, Alicante; otro alpaca gris con la etiqueta Non-plus Ultra; un abanico de tela blanco; un abanico antiguo con varillaje de marfil y esmalte de oro, figurando las bodas de Canaán y la Degollación de los Santos Inocentes; seis cubiertos de plata; uno de plata Meneses; una cuchara de plata Meneses; tres pañuelos de seda colores; tres pañuelos seda usados color; tres pañuelos de batista moqueros; un par de pendientes oro figurando una media luna con chispas de diamante; una sortija oro con una piedra falsa; cinco pañuelos batista, señora, calados; un revólver Smith pequeño con puño negro; un billete del Banco de España de 50 pesetas, y tres monedas de plata de 2 pesetas cada una. En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca de las mencionadas prendas y dinero, y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición. Dado en Alicante a 11 de Mayo de 1908.—Vicente Enrique Llopis. JO—4245

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de estafa contra Juan Rueda Robles, hijo de Juan y de Trinidad, de treinta y tres años, soltero, tratante en granos, natural de Antequera, vecino de Málaga, en los Portales del Coto, núm. 19, por los Martiniticos, no sabe leer ni escribir, sus señas personales: color del rostro moreno, del pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con los seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido. Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía. Dado en Alicante a 14 de Mayo de 1908.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandado, Salvador Pérez. JO—4246

ALMERIA

En virtud a lo dispuesto por el Sr. D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa que se instruye con el núm. 548 de 1907 sobre hurto de prendas, se cita por medio de la presente a dos dueños de dos latas de sardinas en conserva, sustraídas por Mariano Gil Figueroa, de estos vecinos, para que comparezcan en este Juzgado al quinto día de que esta cédula se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de ofrecerles dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Almería 1.º de Mayo de 1908.—El actuario, Licenciado José Rode. JO—4247

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Marcos Granados Agüero, casado con Ana Chacón Pérez, vecino de Alboz, de cincuenta años, hijo de Juan é Isabal, arriero y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; aperebiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de susodicho procesado. Almería 12 de Mayo de 1908.—El Juez de instrucción, Luis Afán de Rivera.—Ante mí, Licenciado José Moreno. JO—4248

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Rafael Pérez Sánchez, alias Plantaor, hijo de Rafael y Antonia, natural de Murcia, de estos vecinos, y de treinta años, y María Jiménez Moyano, hija de Rafael y Antonia, de treinta años, natural de Sedella, revendedora, y de estos vecinos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por estafa; aperebiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de susodichos procesados. Almería 12 de Mayo de 1908.—El Juez de instrucción, Luis Afán de Rivera.—Ante mí, Licenciado José Moreno. JO—4249

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido. Por el presente edicto se cita a Antonio Aguilera Artacho, Juan Godoy Vegas y José Martínez Gómez, vecinos que fueron de esta población, para que dentro de los ocho días siguientes a la inserción del mismo en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como testigos en sumario que instruyo por estafas a D. Cándido Corrales González. Antequera 13 de Mayo de 1908.—José Carrasco y Reyes.—El Secretario, Ventura Rodríguez. JO—4243

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido. Por el presente encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de 4 cerdos de dos años, otros 4 de un año, y 2 de seis meses, 6 de ellos con rabisado en la parte atrás de las dos orejas y con hierro en la culata forrada de una cruz, y los otros 4 sin hierro ni señal, pelo colorado y remendado, cuyos semovientes, propios de D. Luis Fernández Rodríguez, fueron robados del cortijo de la Caridad de este término en la noche del 3 al 4 del actual, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición. Al propio tiempo, y por término de ocho días, se cita a toda persona que pueda dar razón del paradero de dichos animales ó del de los autores del hecho para que comparezca ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración. Antequera 14 de Mayo de 1908.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—4407

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido. Por el presente, y en méritos a causa que instruyo sobre robo y asesinato del joven de doce años de edad Antonio Mora Burguño, hecho ocurrido en la mañana del 11 del actual en las proximidades de esta ciudad, sitio conocido por Cueva de Manga ó estacada de Bores, cuyo joven conducía una mula de las señas que se expresarán, cargada con 12 arrobas de harina en dos costales remendados. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dicho semoviente, así como también para la captura del desconocido, cuyas señas también se expresarán, poniendo una y otro, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel de este partido. Antequera 15 de Mayo de 1908.—José Carrasco y Reyes.—El actuario, Jesús María Nogués.

Señas del desconocido y la mula.

Bajo de estatura, delgado, vistiendo chaqueta de paño de capote pardo, blusa clara y pantalón de tela de verano, listado azulado. La mula roja, mediana, con un lunar blanco en el anca derecha como una pinta. JO—4408

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En la noche del 27 de Abril último y de las proximidades de un horno de ladrillos situado en la finca de las Tapias, término del Jabugo, fué sustraído un jumento pelo rucio, tuerto del ojo izquierdo, entero, cerrado, alzada mediana, con la cola larga, herrado de las manos hace pocos días, propiedad del vecino de aquella villa Rafael Romero Romero. Instruida causa por dicho hecho, en ella y por auto fecha de hoy ha sido declarado procesado Manuel Moreno Molina, natural de Algeciras, joven, estatura baja, vistiendo gorra de tela, abrigo de lana, pantalón de tela y botas bastas, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero. En su virtud se cita, llama y emplaza al referido Manuel Moreno Molina, a fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, a fin de que se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta cabeza de partido, a disposición de este Juzgado, juntamente con el jumento de que se trata, y personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición. Dada en Aracena a 9 de Mayo de 1908.—Francisco García Massieu.—Licenciado José Rodríguez Suárez. JO—4250

ASTORGA

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza, en virtud de orden de la Superioridad, a Mauricio Florencio González Valderrey, hijo de Toribio y Catalina, de veintidós años, soltero, carbonero, natural y vecino de Prioranza de la Valduerna, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, bajos, a fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por daños a una yegua; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar su imposibilidad le parará el perjuicio consiguiente y además será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca a la prisión preventiva de este partido, a mi disposición, por haberse dictado contra el mismo auto de prisión. Dada en Astorga a 9 de Mayo de 1908.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. JO—4251

BADAJOS

D. José María Salvá y Pont, Juez instructor de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Galán Morillo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Leocadio y María, natural de Huelva, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle de Harinas, núm. 14, camarero, sin antecedentes penales, con instrucción, de estatura más bien alta, carnes regulares, moreno, poco de viruelas, barba rasurada y con bigote, ojos negros, pelo y cejas también negros y viste decentemente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de esta capital, con el fin de notificarse el auto dictado con tal motivo, así como el de conclusión del sumario que se le sigue por contrabando de tabaco, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario antes indicado. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca y prisión del José Galán Morillo, ordenando su inmediata conduc-

ción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dada en Badojuz á 12 de Mayo de 1908.—José María Salvá. Por mi compañero Sr. La Rosa, Licenciado Enrique Moreno. JO—4252

BAENA

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Francisco Sánchez Mérida, alias Raveca, natural y vecino de Fuentes Tojar, hijo de Antonio y María, de veintidós años de edad, trabajador de campo, de estatura más bien baja, ojos melados, pelo castaño, color triguño, cejas al pelo, dentadura completa y la falta de dedo meñique de la mano izquierda, el cual se fugó de la cárcel de esta villa el 7 de Noviembre de 1906, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarse será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Baena á 7 de Mayo de 1908.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santana. JO—4499

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de falsedad Rafael Rendón Ortega, de veintinueve años, hijo de Cristóbal y de Dolores, soltero, natural y vecino de Cuevas del Becerro, labrador, y sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarse será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 10 de Mayo de 1908.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Carr. JO—4593

MADRID—CENTRO

En virtud de lo dispuesto en providencia de 30 de Junio último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Félix Castillo y Velasco, en nombre de D. José Hoyos y Gutiérrez y D. Antonio Arroyo y Sanz contra D. Bernardino Conde y Conde y D. Ramiro Moya Idigoras, y por fallecimiento del Sr. Conde, contra sus herederos, sobre cumplimiento de contrato, se hace un segundo emplazamiento á dichos herederos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado é insertará en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Julio de 1908.—El Escribano, Joaquín Ferrer. X—1114

MADRID—CONGRESO

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 12 de Mayo de 1908, el Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte; visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido á instancia de D. Pedro Nin de Cardona y Martínez Luna, soltero, mayor de edad, cesante, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Fidel Serrano y Calzada y dirigido por el Letrado D. Manuel Cejudo, como representante legal de su madre Doña María de la Concepción Martínez Luna, declarada ausente y en ignorado paradero, contra D. José Romero Brihuega, también mayor de edad, casado, del comercio de sastrería y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Ramírez y González y defendido por el Letrado D. Alejandro Benito y Cueto; y Doña María de los Dolores Martínez Luna y Pachón, casada con D. José Martínez Moneo, Abogado, vecinos que fueron de esta Corte, hoy en ignorado paradero, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, y la referida Doña Concepción Martínez Luna, y en su representación el D. Pedro Nin, éstos en calidad de demandados en el juicio de menor cuantía de que procede el presente, y en tal concepto representados también en estrados, sobre tercera de dominio de la finca denominada Valdetiatar, embargada en los autos de menor cuantía seguidos á instancia del José Romero Brihuega contra los demás interesados de que se ha hecho mérito, sobre pago de 600 pesetas, intereses y costas;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la excepción dilatoria de falta de personalidad en el actor, aducida por el demandado D. José Romero Brihuega, absolviéndole de la demanda de tercera promovida contra él por D. Pedro Nin de Cardona, é imponiendo á éste las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la parte rebelde se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales, á menos que el actor, si conociere su domicilio, solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Cores y López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—Doy fe: ante mí, Ezequiel Madrid 12 de Mayo de 1908, de que doy fe.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por las partes rebeldes, se expide el presente.

Dado en Madrid á 5 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El señor Juez, R. Cores.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—1117

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 688 de orden del corriente año contra Esperanza González y González por lesiones, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz Sánchez y D. Manuel Rodríguez Guerra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esperanza González y González de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Esperanza González y González á la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel R. Guerra.—Juan Ruiz.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el día de la fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación en forma á la denunciada Esperanza González y González, toda vez que se ignora su domicilio y paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 7 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4399

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 612 de orden del corriente año contra Buenaventura Marimón Calat y otro por lesiones, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Buenaventura Marimón de la otra, como demandado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Buenaventura Marimón Calat á la pena de veinte días de arresto y pago de las costas del juicio, absolviendo libremente á Gaspar Vecina Inglés, por haber obrado en legítima defensa de su persona; y notifiquese este fallo al primero por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Buenaventura Marimón é insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, que firmó en Madrid á 7 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4409

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 675 de orden del año corriente contra Felipe Ocharán García por lesiones á Venancio Pérez Gil, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Ocharán García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Felipe Ocharán García á la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Juan Ruiz.—Manuel Guerra.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Ocharán García, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 7 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4401

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 153 de orden del corriente año contra Manuel de Pablo y Huete y Simón Centeno Santos por infracción al Reglamento de Ferrocarriles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Francisco Martínez y D. Gerardo Magán; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel de Pablo y Huete y Simón Centeno Santos de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Manuel de Pablo y Huete y Simón Centeno Santos á la pena de 15 pesetas de multa á cada uno de ellos, las cuales harán efectivos en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de in-olencia, el apremio personal correspondiente, y pago por mitad de las costas del juicio; y notifiquese á este último este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—F. Martínez.—C. Magán.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Simón Centeno Santos, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 8 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4402

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 484 de orden del corriente año contra María Membrela Andrés y Pilar Martínez por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Membrela y Pilar

Martínez de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas María Membrela Andrés y á Pilar Martínez á la pena de seis días de arresto menor á cada una de ellas, reprobación y pago de las costas del juicio por mitad; y notifiquese este fallo á esta última por medio de edicto.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel R. Guerra.—Juan Ruiz.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Pilar Martínez, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 9 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4403

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 201 de orden del corriente año contra Antonio Mariano Caballero por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Mariano Caballero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Mariano Caballero á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel R. Guerra.—Juan Ruiz.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Antonio Mariano Caballero, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 9 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4404

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 788 del corriente año contra Anastasio López por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz Sánchez y D. Manuel Rodríguez Guerra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Anastasio López de la otra, como denunciado, cuyo segundo apellido, edad y demás circunstancias se ignoran; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Anastasio López á la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Rodríguez.—Juan Ruiz.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día.»

Y para que sirva de notificación á Anastasio López é insertar en la GACETA DE MADRID, á virtud de ignorarse su domicilio y actual paradero, expido el presente, que firmo en Madrid á 12 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4484

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 687 de orden del corriente año contra Francisco Gómez León y Carmen Arboleda Sanz por riña y lesiones del primero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz Sánchez y D. Manuel Rodríguez Guerra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gómez León y Carmen Arboleda Sanz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Gómez León y á Carmen Arboleda Sanz á la pena de ocho días de arresto menor y reprobación á cada uno, y pago de las costas del juicio por mitad; y notifiquese este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel R. Guerra.—Juan Ruiz.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Carmen Arboleda y á Francisco Gómez, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 12 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4485

NAVALCARNERO

D. Sotero Simón Artega González, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Navalcarnero.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral.
3.º Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Navalcarnero 18 de Mayo de 1908.—El Juez municipal, Sotero S. Artega.—Por mandado de S. S., el Secretario Enrique López. JO—4486

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Juan Perriane y Narraño, Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilustre Colegio de Sevilla y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente y término de diez días, que empe-

zarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel de los Santos Moreno, alias Fabeito, de diez y ocho años, soltero, herrero, natural de Sevilla y vecino de Jerez, habiendo tenido su último domicilio en dicha ciudad, en la calle de Lauza, número 28, é hijo de Diego y de Sebastiana, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado municipal, situado en la calle de Santo Domingo, núm. 25 á fin de declarar en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por hurto de dos sacos de paja; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Puerto de Santa María 12 de Mayo de 1908.—Licenciado Juan Perisano.—El Secretario, Licenciado Lorenzo González Villagrán. JO—4405

Jurisdicción de Guerra.

PALMA

D. Pedro Sancho y Sancho, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, núm. 71, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Miguel Esteva Bauzá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de esta ciudad, del reemplazo de 1907, hijo de Francisco y de Catalina, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, para responder de los cargos que le resultan en el citado expediente.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío les pido y encargo, ordenen su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Palma 1.º de Abril de 1908.—Pedro Sancho. JG—1649

D. Francisco Muñoz Navas, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, núm. 61, Juez instructor nombrado del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta destinado á este Cuerpo Miguel Font Moragues.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Font Moragues, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Calviá, de oficio jornalero, de veintidós años de edad y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel del Carmen, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 3 de Abril de 1908.—Francisco Muñoz. JG—1650

D. Jerónimo Serra Palmer, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Bartolomé Palau Mateu por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Bartolomé Palau Mateu, hijo de Bartolomé y Margarita, natural de Muro, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Palau Mateu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 5 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Serra. JG—1642

D. Jerónimo Serra Palmer, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Cristóbal Vannell Sastre por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Cristóbal Vannell Sastre, hijo de Andrés y Ana, natural de Capdepera, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cristóbal Vannell Sastre, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 5 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Serra. JG—1643

D. Ramiro López Sirgado, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas instruye contra el recluta Ramón Rullán Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Rullán Domínguez, hijo de Juan y de Emilia, natural de Puerto Rico, Juzgado de primera instancia de Palma, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Pedro, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de incorporación á filas le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que en justicia haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Ramón Rullán Domínguez, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 6 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramiro López. JG—1644

D. Rogelio Rovira y Rovira, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Lorenzo Cerdá Cerdá por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Lorenzo Cerdá Cerdá, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Pollensa, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Cerdá Cerdá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 8 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Rovira. JG—1645

D. Rogelio Rovira y Rovira, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Joaquín Obrador Mesquida por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Joaquín Obrador Mesquida, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Porreres, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero, y de oficio jornalero, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción (cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Obrador Mesquida, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 8 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Rovira. JG—1646

D. José Cano Coll, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, núm. 61, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta destinado á este Cuerpo Alfonso Casanovas Canals por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Marzo del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfonso Casanovas Canals, hijo de otro y de Paula, soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente de comercio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento citado se le sigue con motivo de su falta de concentración al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido al citado cuartel del Carmen y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 9 de Abril de 1908.—Jose Cano. JG—1652

ZARAGOZA

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.

Habiendo faltado á concentración el recluta de este regimiento Romualdo Bailo Abadía, natural de Biota, provincia de Zaragoza, hijo de José y Angela, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 557 milímetros, cuyas señas personales no se consignan por no aparecer en su filiación, y á quien me hallo instruyendo expediente por la mencionada falta:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta referido para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciere en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza.

Dada en Zaragoza á 3 de Abril de 1908.—Celedonio Martín.—Per su mandato, el sargento Secretario, Agustín Ara. JG—1558

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 549.592, expedido por este establecimiento en 16 de Enero de 1904 á favor de D. Eladio Villaverde y Castejón, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Junio de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1118

Banco de España.

Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 4250, expedido por la sucursal del Banco de España en Vigo en 12 de Octubre de 1905 á favor de D. Maximino Domínguez Alvarez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo 30 de Junio de 1908.—El Oficial Secretario, Ramón López Guitián. X—1019

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Vientos del día, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 3 de Julio de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temp., VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various stations across Spain and other countries.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Calificación oficial del día 3 de Julio de 1908, comparada con la del día anterior.

Table titled 'FONDOS PÚBLICOS' showing financial data for various public funds, including debt amounts and interest rates.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

Legal notice regarding the appointment of Pablo López y Ramírez as President of the Board of the family of the late Doña Valentina Hortensia Correché Eleta.

Banco Español del Río de la Plata

ESTABLECIDO EN 1888

Gomicilio social: BUENOS AIRES (República Argentina)

Capital suscrito \$ 50.000.000, Capital realizado hasta 30 de Septiembre de 1907 \$ 26.432.600, Fondo de reserva en 30 de Septiembre de 1907 \$ 4.818.149,44

Nuevo fondo de reserva.

Formado por la prima á percibir sobre las 300.000 acciones nuevas en que fué aumentado el capital del Banco en Abril de 1907 \$ 5.891.850

Sucursales en Europa, República Argentina, and República oriental del Uruguay. Includes list of branches and services provided.

INTERESES QUE SE ABONAN

Interest rates for various bank services: En cuenta corriente (1 por 100 anual), Depósitos á tres meses fijos (2 por 100 anual), etc.

Madrid, 30 de Septiembre de 1907.—LUIS ARREGUI, Gerente.

SANTUS DEL DIA

San Laureano, Arzobispo de Sevilla, mártir.

ESPECTACULOS

Entertainment listings for the week, including 'El babbeo intrigante' and 'A las 3 y 1/2. — Homaje á Chueca, por La Bagatela.'

COMICO.—A las 7.—El Hurón y Felipe II.—Alma de Dios. La divisa.—Alma de Dios.

PARISH.—A las 9.—(Ultima semana de la actual temporada de circo y variedades.)—Función cómica humorística á beneficio del predilecto y popular comediante inglés Lavater Lee...

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—El puñao de rosas.—La marcha de Cádiz.—Alma negra.—Los picaros celez. El puñao de rosas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID, Pelayo, 3.—Teléfono, 754